

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

EMBARGO DE REMANENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CERCANA JUDICIAL

JURISDICCION: 29 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCEDIMIENTO

EMBARGO DE REMANENTE

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
EMBARGO DE REMANENTE

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
EMBARGO DE REMANENTE
DIANA PATO

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
EMBARGO DE REMANENTE

CAUTELARES

HERDELA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C.24.627.385
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

KATHERINE PARRA TRUJILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 2.696.008 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 230.578 expedida por el Consejo Superior de la Abogacatura, actuando como APODERADA JUDICIAL de la sociedad demandante, ante su Despacho y con mi acostumbrado respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación garantizada con **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA**, solicito Señor Juez:

Primero. - Decretar el embargo, retención y posterior secuestro del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA: DJW-503
CLASE: CAMIONETA
MARCA: KIA
LINEA: NEW SPORTAGE LX
MODELO: 2015
COLOR: BLACO
CHASIS: KNAPB81ABF7611586
MOTOR: G4NAEH804978

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Restrepo, Meta, para que tome nota de la medida y realice el correspondiente registro en el historial del vehículo.

Segundo. - Embargo, captura y secuestro del vehículo de placas CVI-849, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., de propiedad de **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Tercero. - El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ** de la entidad denominada **KOSH BOUTIQUE**, identificada con C.C. **24.627.385**, con matrícula mercantil No. **00251735**, ubicada en la calle 15 No. 38-41 local 041, en Villavicencio, Meta.

Cuarto. - El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda a la señora **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ** de la entidad denominada **KOSH BOUTIQUE**, identificada con C.C. **24.627.385**, con matrícula mercantil No. **00251735**, ubicada en la calle 15 No. 38-41 local 041, en Villavicencio, Meta.

Quinto. - El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada **KOSH BOUTIQUE**, identificada con C.C. **24.627.385**, con matrícula mercantil No. **00251735**, ubicada en la calle 15 No. 38-41 local 041, en Villavicencio, Meta.

Sexto. - El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados **KOSH BOUTIQUE**, identificada con C.C. **24.627.385**, con matrícula mercantil No. **00251735**, ubicada en la calle 15 No. 38-41 local 041, en Villavicencio, Meta.

Séptimo. - Embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 480-6810 de la oficina de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, ubicado en la carrera 25 No 40-25, de propiedad de la señora **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**.

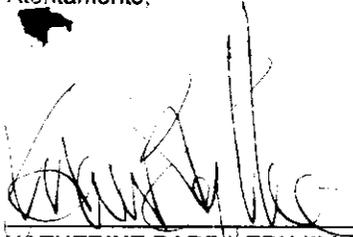
Octavo. – Embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 480-11067 de la oficina de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, ubicado en el lote Urbano transversal 20C-11, de propiedad de la señora **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**.

Noveno. – El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros No. 84416978971 de **BANCOLOMBIA** a Nombre de **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**.

Decimo. – El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de Ahorros No. 030100436 de **BANCO AGRARIO** a Nombre de **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**.

Décimo Primero. – El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**, en la calle 15 No.42-25, Altos de Buganviles, en Villavicencio, Meta.

Atentamente,



KATHERINE PARRA TRUJILLO
C.C. No. 52.696.008 de Bogotá D.C.
T.P. No. 230.578 del C.S.J.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio veintidós de dos mil dieciséis.

REF. 2016-0588

En virtud a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G. del P., el Juzgado DECRETA:

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
EMBARGO DE BIENES PREVENTIVO

- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. DJW-503, Marca KIA, Modelo 2015, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. CVI-849, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

- El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de salarios, comisiones, o por cualquier otro ítem reciba o llegue a percibir la demandada como empleada de KOSH BOUTIQUE. OFÍCIESE al pagador de dicha entidad haciéndole las advertencias del caso.

Se limita esta medida en la suma de \$79.000.000,00.

El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-6810, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

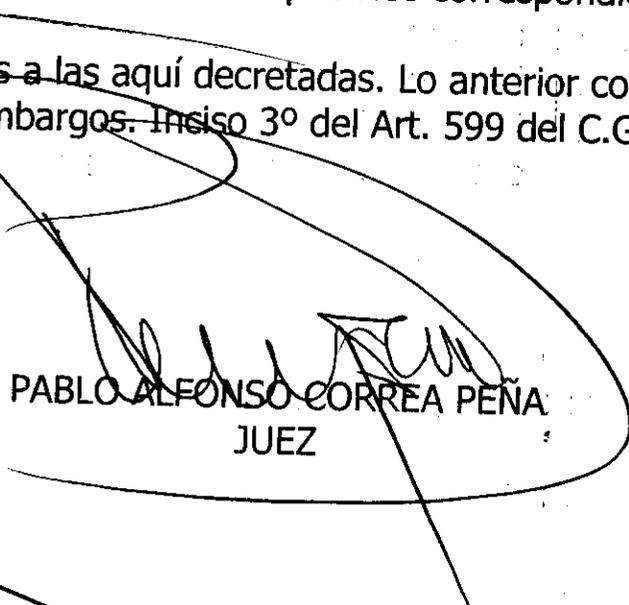
El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

Se limitan las medidas a las aquí decretadas. Lo anterior con el objeto de prevenir exceso de embargos. Inciso 3º del Art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. 25 JUL 2016
Providencia anterior notificada por
Circulación en estado N.º 40
Esta misma fecha


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMANENTE

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2946

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA
HERRERA RAMÍREZ.

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
RESTREPO - META

Comunico a usted que mediante auto fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **DJW-503, Marca KIA, Modelo 2015**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

*78-08-16
Autuendo por
David Pico
C.C.P. = 7.067.908.035
Autuendo DTE
TEL: 316533670*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

Juzgado (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.
EMBARGO DE HECHO

OFICIO No. 2947

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA
HERRERA RAMÍREZ.

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **CVI-849**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

28-08-16
Recibido por
David Pico
C.C.P. 12067948-055
Auténtico QTE
TEL: 34533670



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 11001241029
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º.

EMBARGO DE ALIMENTACIÓN

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2948

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA HERRERA
RAMÍREZ.

Señor Pagador
KOSH BOUTIQUE
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente, que por concepto de salarios o por cualquier otro ítem, perciba o llegare a percibir la demandada Sra. DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ, identificada con C.C. 24.627.385, como empleada de esa entidad.

Limitase la medida a la suma de \$ 79.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.).

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO Y REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

La entidad demandante se identifica con Nit. No. 860.028.601-9.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

18-08-16
Actuado por
Daniel Pico
C.C. 11.007.988.033
Autogab. DTE
TEL: 3165336970



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

7

Juzgado 29º Civil Municipal
EMBARGO DE ALBIENTE

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2949

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9 contra DIANA
PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **480-6810**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

28-08-16
Auténtico por
Dora Pico
C-C# 7067 408-533
Auténtico DTG
TEL: 316533690



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2950

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9 contra DIANA
PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480-11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

*AB-08-16
Autuado por
Doris Pardo
C.C. 1.017.98.053
Autuado DTE
TEL: 3165336076*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

9

Oficio nro. 6808105

Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2016

2016 20-SEP-20 11:35

Señores
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 29
CRR 10 # 14 - 33 P 9
BOGOTÁ

JUZGADO 29 CIVIL 1991

Doctor(a) MARIANA DEL PILAR VELEZ R, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Expediente nro.: 20160568
Demandante: FINANZAUTO S.A
Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ
Oficio: 2947 del 2 de agosto del 2016 radicada el 19 de septiembre del 2016.

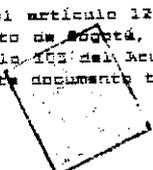
En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CVI849, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ALFREDO DE JESUS CARRILLO JIMENEZ desde 06/03/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se scató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

República De Colombia
Municipalidad de Bogotá D.C.
Juzgado Civil del Poder Público
Municipio de Bogotá D.C.
LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Municipal 3130 de 1993, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 103 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Decreto 137 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Bogotá, D.C.
se agrega a los autos para fines legales.

10

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

Septiembre 16 de 2016
Oficio No. 3704.

20160926 09:00 AM

20160926 09:00 AM

20160926 09:00 AM

Señor(a)
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.

Ref.: EJECUTIVO No. 500014003003-2016-00-325-00 de DIEGO RICARDO OSPINA VARGAS contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ.

EL DEMANDANTE: DIEGO RICARDO OSPINA VARGAS CC: 74.753.435.
EL DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ CC: 24.627.385.

Comuníquese que por auto dictado dentro del expediente en referencia, se decretó el **EMBARGO** del **REMANENTE** de los bienes (muebles/inmuebles), embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el **REMANENTE** de los que se llegaren a embargar y que posteriormente se desembarguen y sean propiedad de la demandada **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ CC: 24.627.385.** dentro del proceso No. **2016-00-588-00** que se adelanta en ese Despacho.

La medida fue limitada a la suma de \$25.200.000,00 pesos.

Lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.

Cordialmente.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Bogotá D.C.

RECORRIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

1-4 OCT 2016

HOY

11

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

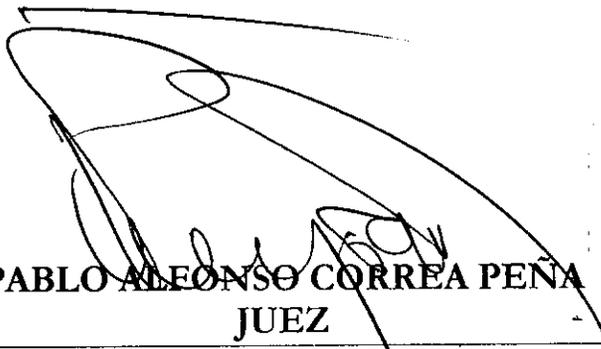
Juzgado (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMANENTES

Ref. No. 2016-00588

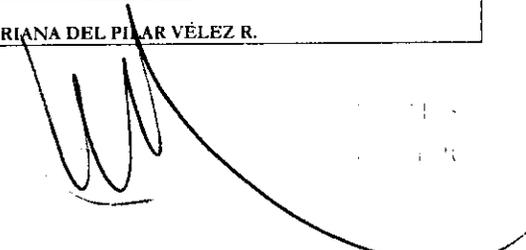
En atención a las actuaciones que preceden, se Dispone:

1. Agréguese a los autos el informe rendido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.
2. Téngase en cuenta la petición de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Villavicencio, Meta mediante oficio 3704 de 16 de septiembre de 2016. Oficiése acusándose de recibo.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>77</u>	Hoy <u>19 OCT. 2016</u>
La Secretaria, MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 11001241029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 27 DE 2016

OFICIO No. 4267

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588 INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
CARRERA 29 No. 33 B – 79
VILLAVICENCIO - META**

De conformidad con lo ordenado en auto de dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle, que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno si fuere posible, el embargo de remanentes, solicitado en su oficio No. 3704 de fecha 16 de septiembre de 2016 y procederemos en su debida oportunidad procesal.

Lo anterior para que obre en el proceso EJECUTIVO No. 500014003003-2016-00-325-00 INICIADO POR DIEGO RICARDO OSPINA VARGAS contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ, que cursa en ese estrado Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 04/11/2016 05:02 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 08/11/2016 06:00 p. m.

Factura de Venta No



700010619461

MENSAJERÍA

13

CAS78

DESTINATARIO

BUCARAMANGA\SANT\COL

SEÑOR PAGADOR H&J INGENIERIA LTDA CC

CALLE 14 NO 32B-60 OF 501

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial **\$5.000,00**
 No. de esta Pieza
 Peso por Volumen **0**
 Peso en Kilos **1**
 Balsa de seguridad

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería
 Valor del transporte **\$8.500,00**
 Valor sobre flete **\$100,00**
 Valor otros conceptos **\$0,00**
 Valor total **\$8.600,00**
 Forma de pago **CONTADO**

Dice Contener **DOCUMENTOS**

Nombre y sello

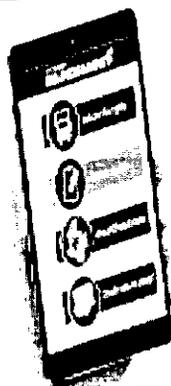
REMITENTE

FINANZAUTO BUCARAMANGA // OMAR HERREÑO *** CC 4466081
 AVENIDA AMERICA 50-50
 4466081
 BOGOTÁ\CUNDYCOL

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, objetos de colección, por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a los documentos y por el tanto el que INTERRAPIDISIMO S.A. garantiza su integridad y entrega. Sección de Cobranza de Envíos. Destinatario en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o correo postalizado en la página web www.interrapidisimo.com o al punto de venta.

Observaciones

DOCUMENTOS



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



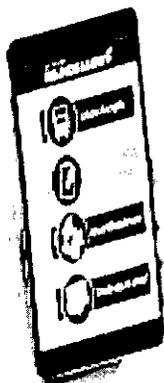
Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BUCARAMANGA: KM 7 + 400 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDABLANCA #22- 31 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE BODEGA 19

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defensores@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7 45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892240

700010619461



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pta. 56015000

Oficina BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BUCARAMANGA KM 7 + 40B ANILLO VIAL GIRÓN F. LE RICA BLANCA #22- 31 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE BODEGA 19

www.interrapidísimo.com - atencion@interrapidísimo.com - sup@interrapidísimo.com - ventas@interrapidísimo.com
Carrera 30 # 7-45 PBX 5615010 Cel. 370-9892240

700010619461

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

cc. Llano Centro, entrada 3
Local 2041 - Villavicencio.

14



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 11001241029
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2948

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ.

Señor Pagador
KOSH BOUTIQUE
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente, que por concepto de salarios o por cualquier otro ítem, perciba o llegare a percibir la demandada Sra. DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ, identificada con C.C. 24.627.385, como empleada de esa entidad.

Limitase la medida a la suma de \$ 79.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.).

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO Y REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

La entidad demandante se identifica con Nit. No. 860.028.601-9.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R
SECRETARIA



Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RADICADO: 2016-588
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

27484 (3-18-16) 11:08

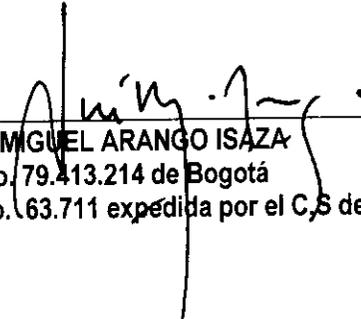
27484 (3-18-16) 11:08

ASUNTO: OFICIO DE EMBARGO TRAMITADO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo muy comedidamente ante su despacho señor juez con el fin de allegar oficio de embargo No. 2948, dirigido al pagador del ejecutado debidamente tramitado el día 9 de noviembre del año 2016.

Del señor juez.

Cordialmente:


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 de Bogotá
T.P No. 63.711 expedida por el C.S de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oración de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

1108 16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2946

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA
HERRERA RAMÍREZ.

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
RESTREPO - META

Comunico a usted que mediante auto fecha veintidós (22) de julio de
dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se
decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **DJW-503**,
Marca KIA, Modelo 2015, denunciado como de propiedad de la parte
demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas
en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE
DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

6713
26 OCT 2016
Mariana

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA





No. CT50606-1605483

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO_ DEL INSTITUTO DE RESTREPO META

CERTIFICA

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **DJW503**, el cual presenta las siguientes características:

Clase	: CAMIONETA	Servicio	: PARTICULAR
Modelo	: 2015	Fecha Matrícula	: 10 de Julio de 2014
Carr.eria	: WAGON	Capacidad	: 0 Tonelada
Cilindraje	: 1.975 cc	Tipo Combustible	: GASOLINA
No. de Puertas	: 5	Color	: BLANCO
Marca	: KIA	Línea	: NEW SPORTAGE LX
No. de Motor	: G4NAEH804978	Estado	: NO REGRABADO
No. de Chasis	: KNAPB81ABF7611586	Estado	: NO APLICA
No. de Serie	:	Estado	: NO APLICA
Doc.Importación	: MANIFIESTO DE ADUANA	No. Documento	: 352014000163105
Fecha Documento	: 15 de Mayo de 2014	Aduana	: BUENAVENTURA
Origen	: IMPORTADO		

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Poliza No.	: 1	F. Expedición	: 05 de Agosto de 2014
F. Vencimiento	: 05 de Agosto de 2015	Aseguradora	: .ASEGURADORA NO DETERMIN

LIMITACION A LA PROPIEDAD

Tipo Limitación	: PRENDA SIN TENENCIA	No. Documento	: 860028601
Fecha Documento	: 05 de Agosto de 2014	Acreeador	: FINANZAUTO FACTORING ✓

PENDIENTES JUDICIALES

No. de Oficio	: 3626	Fecha Oficio	: 14 de Septiembre de 2016
Proc. Juridico	: EJECUTIVO	Medida Judicial	: EMBARGO
No. de Sumario	: 20160032500	Demandante	: DIEGO RICARDO OSPINA VAR
Entidad	: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 3	Estado	: ACTIVO
Ciudad Entidad	: VILLAVICENCIO		
No. de Oficio	: 2946	Fecha Oficio	: 02 de Agosto de 2016
Proc. Juridico	: EJECUTIVO MIXTO	Medida Judicial	: EMBARGO
No. de Sumario	: 20160588	Demandante	: FINANZAUTO S.A.
Entidad	: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 29	Estado	: ACTIVO
Ciudad Entidad	: BOGOTA, DISTRITO CAPITAL		

ESTADO DE IMPUESTOS

No se pudo establecer el estado actual del Impuesto Unificado.

PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO

Tramite	: Matricula	Propiedad	: 100 %
Fecha	: 10 de Julio de 2014	Expedida en	: ----
Propietario	: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ	Teléfono No	: 3143142006
Identificación	: C.C.NO. 24,627,385		
Dirección	: CRA 42 NRO 14-55		



CERTIFICADO DE TRADICION No. - DJW503
Ciudad : VILLAVICENCIO

ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS .

Se firma en Restrepo a los 04 días del mes de Noviembre de 2016


RAFAELA MURILLO GARRIDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO_

Elaborado por : RAFAELA

Calle 8 No. 3 - 31 Restrepo - Meta
Tel: 6550305 - 6550070 - 6550381

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RADICADO: 2016-588
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

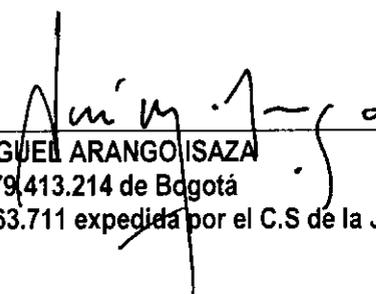
ASUNTO: OFICIO DE EMBARGO TRAMITADO Y SOLICITUD DE CAPTURA.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo muy comedidamente ante su despacho señor juez con el fin de allegar oficio de embargo No. 2946, dirigido a la secretaria de movilidad debidamente tramitado el día 26 de octubre del año 2016, a su vez aporto certificado de tradición y libertad del vehículo **DJWW-503**, en el cual se observa el embargo del mencionado vehículo.

De conformidad con lo anterior solicito señor juez se sirva ordenar la captura del vehículo de placas No. **DJWW-503**.

Del señor juez.

Cordialmente:


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 de Bogotá
T.P No. 63.711 expedida por el C.S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

31 ENE 2017

20

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016-00588

Registrado el embargo del vehículo automotor, según lo informa la Secretaria de Movilidad, se Decreta:

OK carpeta - of. 928 Feb. 15/17

La **APREHENSIÓN** del vehículo de placas No. **DJW-503**, de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la SIJIN sección automotores para su aprehensión y para que se deje a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos autorizados por la dirección ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Pablo Alfonso Correa Peña]

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por el medio digital en las condiciones del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>11</u>	Fecha <u>6 FEB. 2017</u>
La Secretaria, MARINA DEL PILAR VELEZ R.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 11001241029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 15 DE 2017

OFICIO No. 928

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588 INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de febrero de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas No. **DJW-503**, **Marca KIA New Sportage LX, Modelo 2015**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Téngase en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015, por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según el Acuerdo No. 2586 de 2004, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015, por lo tanto, es allí donde se deben trasladar los vehículos una vez sean inmovilizados.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APRENSIÓN. CONFIRMAR POR PARTE DE ESA ENTIDAD. AL TELÉFONO 3413510.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

21
17-02-17
Incluido por
David Pineda
CCP: 7.087.908.035
Autogiro de Soz Miguel
Alcalde JFE
36533670



2013 MAR 13

JUDICIAL 29 CIVIL 1991

esp

13 DE MARZO 2013

SEÑOR JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
TEL 3413510

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUCION DE SENTENCIA # 2016-0588
DEMANDANTE: FINANZATO S.A.S.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA MARTINEZ

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: DJW 503
CLASE: CACIONETA
MARCA: VIA
LINEA: NEW SEORCAGE LX
CARROCERIA: WAGON
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO
MODELO: 2015
N° MOTOR: BANAEB04978 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: VNA7B8LAE76450 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 13 DE MARZO 2013, A LAS 11:10 HORAS, EN BTA, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE LUIS FERNANDO ANGELO GONZALEZ

IDENTIFICADO CON CC. 17333412

DIRECCION 10053C #131A-67

TELEFONO 3202326393

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO PRINCIPAL

DIRECCION CALLE 75 A 68 H-33. LAS FERIAS

TELEFONO 3102448752 - 4672449

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Anexo copia de:
INVENTARIO # 1025

PARO LO PERTINENTE:

Alberto Torres
PONAL

PONAL

Bogotá D.C.
en la fecha



INVENTARIO DE VEHICULO

23
Nº 1025

Placa

Q J W - 5 0 3

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 12:24 a los 13 días del mes de 03 del año 2014
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA <u>KIA</u>	# DE MOTOR <u>GHANE4804978</u>
LINEA <u>NEW SPORTRAGE LX</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KNAPB81ABF7644586</u>
MODELO <u>2015</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
COLOR <u>BLANCO</u>	KILOMETRAJE <u>80112</u>
SERVICIO <u>PARTEICULAR</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1 UNA</u>

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

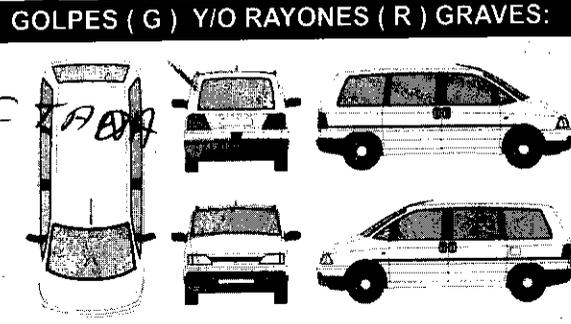
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	2	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	5	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	2	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	4	B	ALARMA	1	B
CENICERO	2	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

PRESENTACION LEVES ENCONTRO
LA ESPLORADO A LA IZQUIERDA ESTA DESAJUSTADA
LEVE LAS LUCES HD



GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo Inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo Inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 29 CM BTA
OFICIO # 978 DEL _____
PROCESO 20160588 Nº _____
DEMANDANTE FINANZUNTO SA
DEMANDADO DIANA PATRICIA HERRERA DAMAZO

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE LUIS FERNANDO ANGARITA
CC No. 17333412 de VILLAVIEJA
DIRECCIÓN CRA 53C # 131A 67
TELÉFONO (S) 320 232 63 93

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE:

[Firma]
cc. 95551A
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Verdad y Justicia
Verdad y Justicia (29) Civil
Verdad y Justicia (29) Civil
CC. 17333412 en la fecha 12/03/2014

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL: 481 2200 / CEL: 310 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquier de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariados.

Bogotá, D.C. PARQUEADERO
autos para fines legales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 2

REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITO

Certificado de tradición

Nro. CT560043837

El vehículo de placas CVI849 tiene las siguientes características:

Placa:	CVI849	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	PLATA SORRENTO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LF10213986
Serie:	9FCBK45L770106323	Línea:	3LXNA7
Chasis:	9FCBK45L770106323	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	2000	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260121106 con fecha de importación 23/03/2007, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ALFREDO DE JESUS CARRILLO JIMENEZ.

Historial de propietarios

16/04/2009 De FORTUNATO VERGARA MARIN, A VANDER GUERRERO, Traspaso; 26/10/2009 De AUTOFERIA Y CIA SCA , A DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ, Traspaso; 26/10/2009 De VANDER GUERRERO, A AUTOFERIA Y CIA SCA , Traspaso; 06/03/2014 De DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ, A ALFREDO DE JESUS CARRILLO JIMENEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: CVI849

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560043837

Dado en Bogotá, 15 de febrero de 2017 a las 12:15:27

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA S. CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

2016 SEP 15 P 12: 11

053679

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2947

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA
HERRERA RAMÍREZ.

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. CVI-849, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



27

2

Señor

JUEZ VENTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL ORAL

RADICADO: 2016-588
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: DIANA PATRCIA HERERERA RAMIREZ

29017 A-RRR-17 1444

AF
NB

ASUNTO: OFICIO DE EMBRAGO TRAMITADO Y SOLICITUD DE CAPTURA

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito aporto al proceso señor juez oficio de embargo No. 2947 tramitado el día 15 de septiembre del año 2016 en la secretaria de movilidad.

De igual forma allego al libelo certificado de tradición del vehiculo de placas CVI-849 donde se acredita la medida de embargo que recae sobre el mismo y a su vez solicito señor juez se decrete la captura del mencionado vehículo.

Agradezco la atención que me merezca el presente escrito.

Del señor juez.

Cordialmente;

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

se agregó RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 22 MAR 2017

ABRIL 18 DE 2017: Al despacho del señor juez, a fin de resolver el escrito que antecede.



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARÍA



29

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintuno de dos mil diecisiete

REF. 2016-0588

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, tenga en cuenta el libelista que la medida de embargo respecto del vehículo de placas CVI-849, no ha sido registrada, como quiera que el propietario actual del vehículo en cuestión es el Señor Alfredo De Jesús Carrillo Jiménez, quien no ha sido reconocido como parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALEJANDRO TORREA PEÑA

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 42 hoy

24 ABR. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria



INVENTARIO DE VEHICULO

No. 1025

Placa

D 3 W - 5 0 3

En la ciudad BOGOTA siendo las 12:42 PM los 13 días del mes de 03 del año 2014
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

MARCA KIA # DE MOTOR G4ANE4804978
 LINEA NEWSPORTAGE LX # DE CHASIS Y/O SERIE KNAPB81ABE7644586
 MODELO 2015 DOCUMENTO: SI NO CUALES?
 COLOR BLANCO KILOMETRAJE 80112
 SERVICIO PARTICULAR LLAVES: SI NO CUANTAS? 1 UNA

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

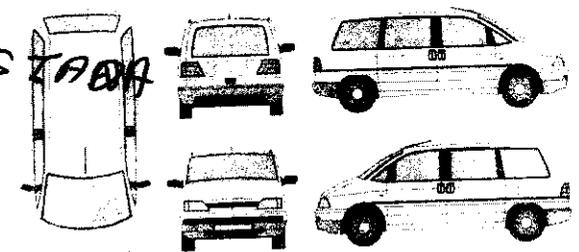
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
TENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	5	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	2	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	4	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

PRESENTAR RAYONES LEVES EN CANTONERO
LA ESPALDADO DE LA IZQUIERDA ESTA DESAJUSTADA
LEVA LAS LUCES HD



GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 29 CM BTA
 OFICIO # 928 DEL 13 DE 03
 PROCESO 20160588 Nº 1
 DEMANDANTE FINANZARU SA
 DEMANDADO DIANA PATRICIA HERRERA DAMAZO

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE LUIS FERNANDO ANGALIM
 CC No. 17333412 de VILLAB
 DIRECCIÓN SVL 53C # 131A 67
 TELÉFONO (S) 320 232 63 93

ingresa por otro motivo cua?

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature] FIRMA: [Signature]
 CC. 9755KA CC. 17.333.412 VCS.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
 Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
 TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

Señor
Juez 29 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

39897 19-DEC-17 15:06

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO # <u>2016-588</u>
DEMANDANTE: <u>FINANZAUTO S.A.</u>
DEMANDADO: <u>DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ</u>

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 13 DE MARZO DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: <u>DJW-503</u>
CLASE: <u>CAMIONETA</u>
MARCA: <u>KIA</u>
LINEA: <u>NEW SPORTAGE LX</u>
CARROCERIA: <u>WAGON</u>
SERVICIO: <u>PARTICULAR</u>
COLOR: <u>BLANCO</u>
MODELO: <u>2015</u>
MOTOR: _____
CHASIS: _____

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehiculos a disposición del despacho.

Cordialmente,


MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

24 ENE 2018

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

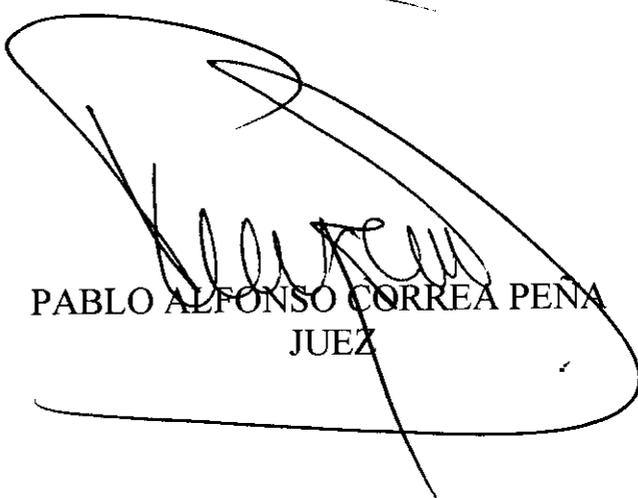
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero nueve de dos mil dieciocho

32

REF. 2016-00588

El anterior informe emanado de la Policía Nacional (fl 24), el inventario del vehículo cautelado (fl 23) y el informe emitido por el Parquadero "la principal S.A.S.", se ponen en conocimiento de las partes para los fines de publicidad y contradicción de rigor.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 11 hoy 12 FEB. 2018	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
Secretaria	





LA PRINCIPAL S.A.S.

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

33

REF: 2016-0588
DTE: FINANZAUTO FACTORING
DDO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

J F SSC.

48632 20-FEB-18 9:39

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO



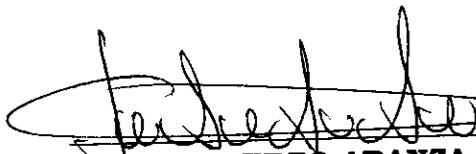
JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **DJW503**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832

J.A.A.S.



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 7 MAR 2018
HOY

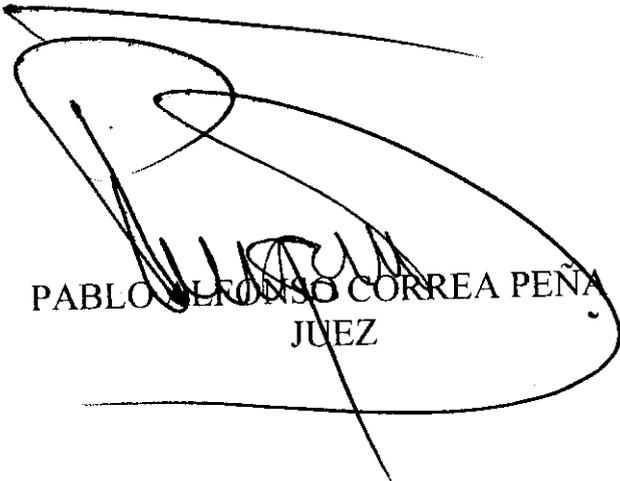
Señor:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril cuatro de dos mil dieciocho

REF. 2016-00588

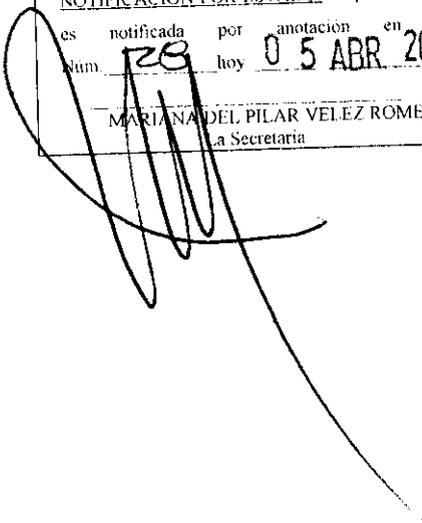
El anterior el informe emitido por el Parquero "la principal S.A.S.", se ponen en conocimiento de las partes para los fines de publicidad y contradicción de rigor.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE			
BOGOTÁ D.C.			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es notificada por anotación en ESTADO	Num.	hoj	
	28		05 ABR 2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO			
La Secretaria			



Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2016-0588
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

35
[Handwritten signature]

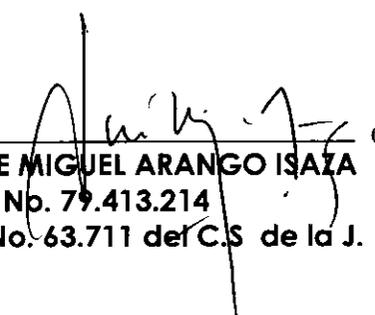
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

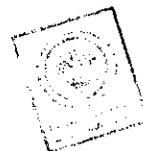
ASUNTO: SOLICITUD – SECUESTRO DE VEHICULO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar el secuestro del vehículo de placas DJW – 503, que se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 4 JUL 2018
HOY [Handwritten signature]

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio doce de dos mil dieciocho

REF. 2016-00588

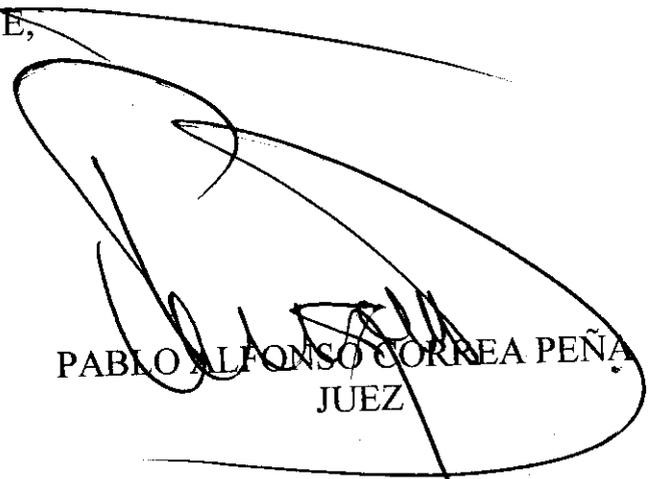
En atención a lo solicitado en el escrito que precede y acreditado como se encuentra la inmovilización del vehículo automotor de placa DJW-503, se Decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva, otorgándole la facultad de subcomisionar en caso de no ostentar la calidad de profesional del derecho,

Designase el cargo de secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 76	hoy 13 JUL 2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	



CIRCULAR DESAJRO018.1

Fecha: Jueves 4 de enero de 2018.
Para: Magistrados y Jueces de Bogotá, Cundinamarca y Leticia Amazonas
Asunto: Suspensión del proceso de convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos vigencia 2018.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijó los procedimientos para desarrollar el artículo 167 de la ley 769 de 2002 en relación a la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca informa que

En cumplimiento a las órdenes emitidas por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá y el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia dentro de las acciones constitucionales No. 11001-31-05-005-2017-00-812-00 y 2017-00967-00, esta Dirección Ejecutiva Seccional, suspendió el proceso de convocatoria mediante las Resoluciones No. 8364 del 14 de diciembre de 2017 y 8416 del 20 de diciembre de 2017, hasta que se proliera decisión por parte del Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Familia.

Por lo anterior, se informa que mediante Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017 y Resolución No. 3385 del 13 de marzo de 2017, se conformó el registro de parqueaderos para el año 2017 así mismo, mediante las Resoluciones Nos. 8373, 8374 y 8375 del 25 de noviembre de 2016, se conformaron tarifas para la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia - Amazonas las cuales estaban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo tanto se avisa que a partir del 1 de enero de 2018, no habrá registro de parqueaderos y por consiguiente tampoco tarifas vigentes aplicables a los parqueaderos destinados a custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, en cumplimiento a la suspensión decretada por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Familia.

La presente información fue publicada mediante aviso en prensa el día 29 de diciembre de 2017 y en las carteleras de esta Entidad.

Cordialmente

Maria Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Directora Ejecutiva Seccional (E)

[Handwritten mark]





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cimpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 11001241029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 15 DE 2017

OFICIO No. 928

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588 INICIADO
POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ
C.C. 24.627.385.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de febrero de 2017,
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e
inmovilización del vehículo de placas No. **DJW-503, Marca KIA New
Sportage LX, Modelo 2015**, denunciado como de propiedad de la parte
demandada.

Téngase en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 8916 del 15
de diciembre de 2015, por medio del cual se conforma el registro de
parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según
el Acuerdo No. 2586 de 2004, modificada por la Resolución No. 9034 del 28
de Diciembre de 2015, por lo tanto, es allí donde se deben trasladar los
vehículos una vez sean inmovilizados.

Sírvase proceder de conformidad.

**NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN
DE APRENSIÓN. CONFIRMAR POR PARTE DE ESA ENTIDAD. AL
TELÉFONO 3413510.**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31802002525EFF

2 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:31:42

0318020025

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES. DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31802002525EFF

2 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:31:42

0318020025 PAGINA: 2 de 6
* * * * *

- 2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362
- 196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735
- 90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
- 430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
- 282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
- 2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
- 1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
- 1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
 NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
 NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
INVERHAES S A S N.I.T. 0009000326144

REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
VEGALARA PELAEZ FELIPE C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO C.C. 000000000077725

TERCER RENGLON
RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883
QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017,
INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012,
INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,
INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3)
SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA
SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS
SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y
CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A
ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS,
CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.-
NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O
REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA
DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE
SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS
DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.-
VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE
SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE
LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN
SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA
CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS
EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS
ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7.
CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES

EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318020025EFF

2 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:31:42

0318020025

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.,

ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU

REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 0000086000084

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. F.

Finanzauto

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ
RADICACION No.: 2016-0588

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

9 F 550.
48381 16-JUL-'18 11:03

ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO VH. DJW-503

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho, que **FINANZAUTO S.A.**, desconoce la totalidad de los hechos respecto la presunta captura del vehículo de placas **DJW-503**, y aclara:

- Que **FINANZAUTO S.A.**, no dispone de funcionarios para labores de detención de vehículos, por cuanto esta actividad está reservada a la autoridad POLICIA NACIONAL-PONAL y desconocemos si funcionarios de esa institución participaron en este procedimiento.
- Que **FINANZAUTO S.A.**, no tiene ningún tipo de relación, ni vínculo, con el que dice llamarse depósito de vehículos por embargo **LA PRINCIPAL S.A.S**, ni con ningún otro parqueadero de esta naturaleza
- Que el vehículo de placas **DJW-503** no se encuentra en las instalaciones de **FINANZAUTO S.A.**, y por el contrario, desconocemos su paradero.

Con lo anterior, ponemos en conocimiento las presuntas irregularidades que se presentaron en el procedimiento de aprehensión vehículo de placas **DJW-503**, que fue puesta en conocimiento de su despacho el 24 de enero de 2018, pero declara tener el automotor desde 13 de marzo de 201, con el agravante que la orden de aprehensión NO había sido radicada ante ninguna autoridad y obraba original en nuestras oficinas, pruebo lo anterior, DEVOLVIENDO oficio ORIGINAL No.0928.

Nótese como el documento denominado "inventario de vehículo", no se observa de forma legible identificación alguna de la autoridad competente.

Ahora bien, de conformidad con la Circular DESAIBOC-18-01 de fecha 04 de enero de 2018, suscrita por la Directora Ejecutiva Seccional del C. S. de la J., para el año 2018, no se encuentra conformado registro nacional de parqueaderos,

Por lo anterior, solicito al señor Juez:

- Se sirva tomar las medidas necesarias para procurar la guarda de esta medida cautelar efectiva dentro del proceso y única posibilidad del acreedor para recuperar su obligación impagada; el vehículo **DJW-503**, entre ellas ordenar el traslado del automotor a las instalaciones de Finanzauto S.A., quien procurará su guarda y cuidado estando a su disposición a su disposición.

Del señor Juez,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá



RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
16 AGO 2018

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 89 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel: 749 90 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 445 62 89
Medellín, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 844 17 23
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 / 667 59 86
www.finanzauto.com.co



46

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

LF SSC

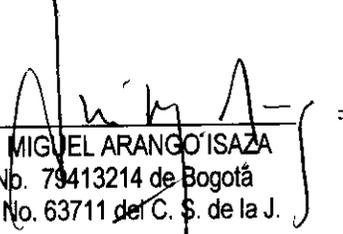
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

RADICADO 2016-588
DEMANDANTE FINANZAUTO
DEMANDADO DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

46257 12-JUL-18 11:41

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, coadyuvo la solicitud elevada por la representante legal de la demandante, informo que la dirección de bodega de Finanzauto es Kilometro 3 via Siberia - Funza, vereda la isla finca Sauzalito.

Atentamente


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79413214 de Bogotá
T. P. No. 63711 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

16 AGO 2018

HOY



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

47



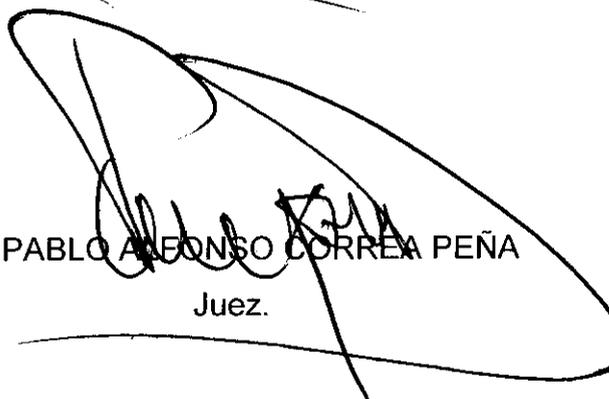
Octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

2016-0588

De conformidad con el escrito que antecede, la secretaria oficie a la Policía Nacional a efecto de que se sirva informar a este despacho judicial respecto de los hechos que concluyeron con la aprehensión del vehículo DJW- 503.

Anéxese copia de los folios 22,23,30,31,33 y 45 de este cuaderno.

~~NOTIFÍQUESE (3)~~


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C. Bogotá, D. C. - 5 OCT. 2018 La providencia anterior notificada por anotación en estado N°. 108 de esta misma fecha _____ El Secretario (a) _____
---	--

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

4/6
48
LF SSC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

46259 12-JUL-18 11:41

RADICADO: 2016-0588
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZATO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

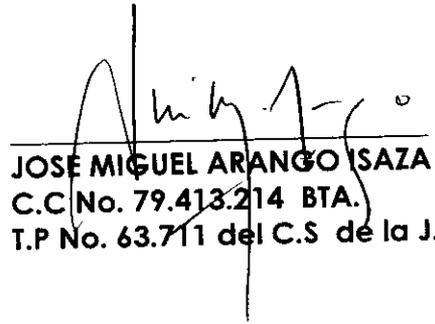
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M. I. N° 480-11067 en la oficina de registro de instrumentos públicos de San José del Guaviare.
- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M. I. N° 480-6810 en la oficina de registro de instrumentos públicos de San José del Guaviare.

Anexo: certificados de tradición de los inmuebles M.I. . N° 480-11067 y N° 480-6810.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del C.S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

16 AGO 2018

(5)

49

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

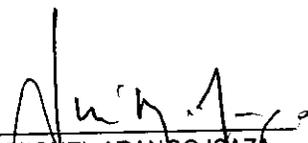
LF SSC
JUZGADO 29 CIVIL MPRL

46258 12-JUL-18 11:41

RADICADO 2016-588
DEMANDANTE FINANZAUTO
DEMANDADO DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicito a su Despacho se decrete el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con FMI 480-6810 Y 480-11067, de propiedad de la demandada

Atentamente


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79413214 de Bogotá
T. P. No. 63711 del C. S. de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 16 AGO 2018



50

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



Octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

2016-0588

De conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que se identifica con el F.M.I. 480-11067 denunciado como de propiedad de la ejecutada.



Oficiase a la Oficina de Registro de INSTRUMENTOS Públicos De San José del Guaviare.

Dadas las medidas cautelares existentes en el proceso y de conformidad con el Art. 600 del Código General del Proceso, se limitan las medidas.

NOTIFÍQUESE (3)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Veintinueve (29) Civil	
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.	
Bogotá, D. C.	- 5 OCT. 2018
La providencia anterior notificada por	
anotación en estado n.º	103
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

15

OFICIO No. 33445

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
San José del Guaviare

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480 - 11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2488795

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Michell Romie</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1010 270 360</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>319 330394</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>10 JUN 2019</u>		
FIRMA <u>Michell Romie</u>		

Retiro dos ofícios originais para Registro
de instrumentos públicos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

5

OFICIO No. 33446

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2019

Señor:
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que sirva informa a este despacho judicial respecto de los hechos que concluyeron con la aprehensión del vehículo DJW – 503.

Se anexa copia de los folios 22, 23, 30, 31, 33, y 45 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Michell Romie</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>1010772360</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3193805394</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>10 JUN 2019</u>				
	FIRMA	<u>Michell Romie</u>			

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

18

ORIGEN:

VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO:

2016-0588

DEMANDANTE:

FINANZAUTO

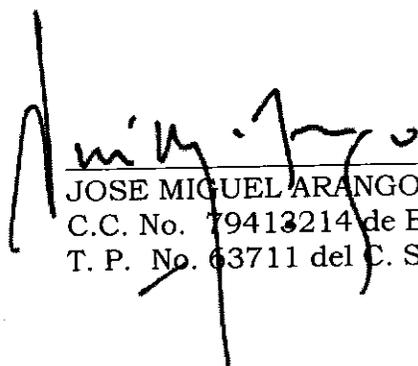
DEMANDADO:

DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ.

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DE OFICIOS.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente, respetuosamente, solicito se de cumplimiento a lo ordenado a folios 47 y 50 del cuaderno de medidas cautelares y se elaboren los correspondientes oficios.

Atentamente



JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79413214 de Bogotá
T. P. No. 63711 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL

12844 23-MAY-19 18:18

San
IF

4136-138-18



UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

1952

1952

54

Señores
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

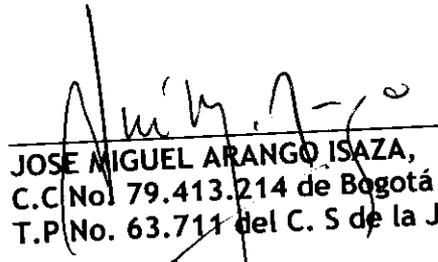
ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2016-0588
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, AUTORIZO expresamente a MARLIN MICHELL ROMERO CHACON mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.228.366 de Bogotá D.C., para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, solicite y retire copias simples y auténticas, tome fotografías y realice todas las gestiones pertinentes en procura de obtener información del proceso.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA,
C.C No. 79.413.214 de Bogotá D.C.
T.P No. 63.711 del C. S de la J.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR
Jose Miguel Arango Isac
IDENTIFICADO CON C.C. *19.40.210*
DE *Bta* IP 63 HI COJ
CONFECCIONADO EN
BOGOTÁ
05 JUN. 2019
[Signature]

Se autoriza con el modo
autenticación tradicional de
conformidad con el Artículo
Decreto 2148 de 1983 y el Artículo
de la Resolución 6467 del 11 de junio
de 2015 de la Superintendencia de
Notariado y Registro.
NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C.

PARA:

Nombre FINANZAUTO BOGOTA // OMAR HERREÑO ***
 Dirección AVENIDA AMERICAS N° 50-50
 Telefono 4466081
 Ciudad BOGOTA/CUNDICOL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700010627381
 Contenido DOCUMENTOS

Ciudad Destino VILLAVICENCIO METAICOL
 Direccion Destinatario C.C LLANO CENTRO ENTRADA 3 LOCAL 1041

Fecha y Hora del Envío 05/11/2016 11:20:21

Destinatario SEÑOR PAGADOR KOSH BOUTIQUE ..

Telefono Destinatario 0

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUNDICOL	Admitida	05/11/2016 11:19:57	
BOGOTA/CUNDICOL	Centro acopio	05/11/2016 14:02:54	
BOGOTA/CUNDICOL	Transito nacional	05/11/2016 16:49:09	
VILLAVICENCIO METAICOL	Centro acopio	06/11/2016 23:25:11	
VILLAVICENCIO METAICOL	Reparto	08/11/2016 7:43:18	
VILLAVICENCIO METAICOL	Telemercadeo	08/11/2016 16:58:23	
VILLAVICENCIO METAICOL	Centro acopio	09/11/2016 19:35:11	
VILLAVICENCIO METAICOL	Transito Urbano	10/11/2016 7:32:11	
VILLAVICENCIO METAICOL	Transito Urbano	13/12/2016 16:57:53	Guía devuelta desde reclame en oficina
VILLAVICENCIO METAICOL	Centro acopio	15/12/2016 10:20:28	
VILLAVICENCIO METAICOL	Devolución ratificada	15/12/2016 10:34:32	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VILLAVICENCIO METAICOL	09/11/2016 8:55:20 0		señor pagador kosh	RECLAMO EN OFICINA		reclamo en oficina

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causa de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
OTROS / NO RECLAMADO EN OFICINA	10/11/2016 18:00:00	3000202624271	15/12/2016 14:37:25	LULI ANDREA REYES ARDILA

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



INTERRAPIDISIMO S A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 05/11/2016 11:20 a. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 09/11/2016 06:00 p. m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



MENSAJERÍA

CAS69

DESTINATARIO
VILLAVICENCIO\META\COL

C13

SEÑOR PAGADOR KOSH BOUTIQUE ... CC
C.C LLANO CENTRO ENTRADA 3 LOCAL 1041
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$5.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería
 Valor del transporte: **\$5.500,00**
 Valor sobre flete: **\$100,00**
 Valor otros conceptos: **\$0,00**
 Valor total: **\$5.600,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

FINANZAUTO BOGOTA // OMAR HERREÑO ... CC 4466081
AVENIDA AMERICAS Nº 50-50
4466081
BOGOTÁ\CUNDICOL

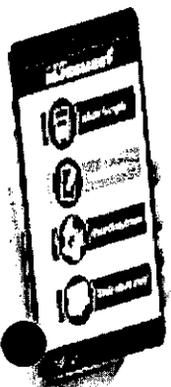
Nombre y sello

[Handwritten signature]

Con esta declaración, el remitente declara que el contenido de este documento es verdadero y correcto, y que no ha sido alterado, modificado o falsificado. En caso de ser necesario, el remitente se compromete a lo descrito en este documento y por lo tanto, es responsable de cualquier pérdida. Atención: cualquier declaración en el contenido de este documento, será considerada como una declaración de responsabilidad. Servicios de mensajería expresa y/o carga publicitada en la página web: www.interrapidissimo.com.co al punto de venta.

Observaciones

DOCUMENTOS



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidissimo.com - defensorinterno@interrapidissimo.com - sup.defclientes@interrapidissimo.com - Bogotá DC
 Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700010627381



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 11001241029
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°.

01108
NEG
25

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2948

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ.

Señor Pagador
KOSH BOUTIQUE
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente, que por concepto de salarios o por cualquier otro ítem, perciba o llegare a percibir la demandada Sra. DIANA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ, identificada con C.C. 24.627.385, como empleada de esa entidad.

Limitase la medida a la suma de \$ **79.000.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P.

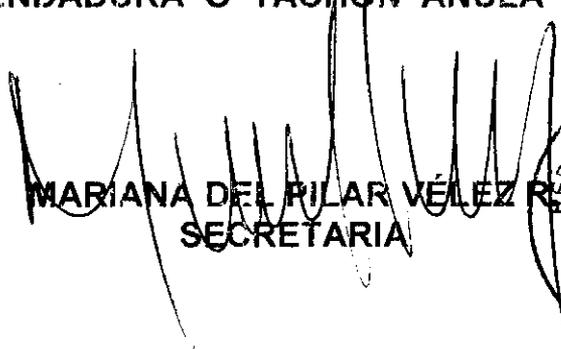
SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.).

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO Y REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

La entidad demandante se identifica con Nit. No. **860.028.601-9.**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 29 CM
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERRERA RAMIREZ DIANA PATRICIA
RADICADO: 2016-00588-00

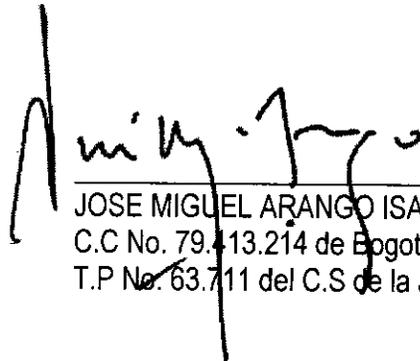
ASUNTO: APORTO TRAMITE DEL OFICIO NO. 2948

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso del radicado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso del radicado, por medio de la presente aporto trámite del siguiente oficio:

Oficio No. 2948 dirigido a pagador KOSH BOUTIQUE, con resultado NEGATIVO,

Anexo
GUÍA DEVOLUCIÓN DE INTERRAPIDISIMO
GUÍA DE ENVIO
ORIGINAL OFICIOS NO. 2948

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 9.413.214 de Bogotá D.C.
T.P No. 63.711 del C.S de la J

18
HBL

OFICIO 2948-00-00000000

5076-150-18

OF. EJEC. M. P. BOGOTÁ



1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

En vertu de l'ordonnance du 15 novembre 1825 et de l'arrêté du 15 novembre 1825, le préfet de la Seine a autorisé le directeur de l'École Polytechnique à faire acheter, par le Trésor public, les livres légalisés par décret.

Secrétaire

NEG
101908

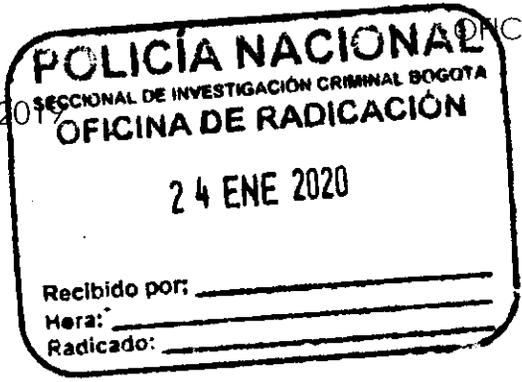
5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2017



OFICIO No. 33446

Señor:
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que ser sirva informa a este despacho judicial respecto de los hechos que concluyeron con la aprehensión del vehículo DJW - 503.

Se anexa copia de los folios 22, 23, 30, 31, 33, y 45 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez



22

TIN...
791...
DE...

SECCION...
UNIDAD...
...

UN SALUDO CORDIAL ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASPECTO DE LA REFERENCIA.

PLACA	...
CLASE	...
MARCA	...
LINEA	...
CARROCENA	...
SERVICIO	...
COLORES	...
MODELO	...
N° MOTOR	...
N° CHASIS	...

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO EL DIA 13 DE MARZO 2012 A LAS 11 HORAS EN EL MOMENTO DE LA RENOVACION ESTABA A CARGO DE...

IDENTIFICADO CON CC 17352412

DIRECCION 100 550 # 1314 03

TELEFONO 3202326343

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO PRINCIPAL

DIRECCION CALLE 75 # 6011 53

TELEFONO 310248732 - 4072441

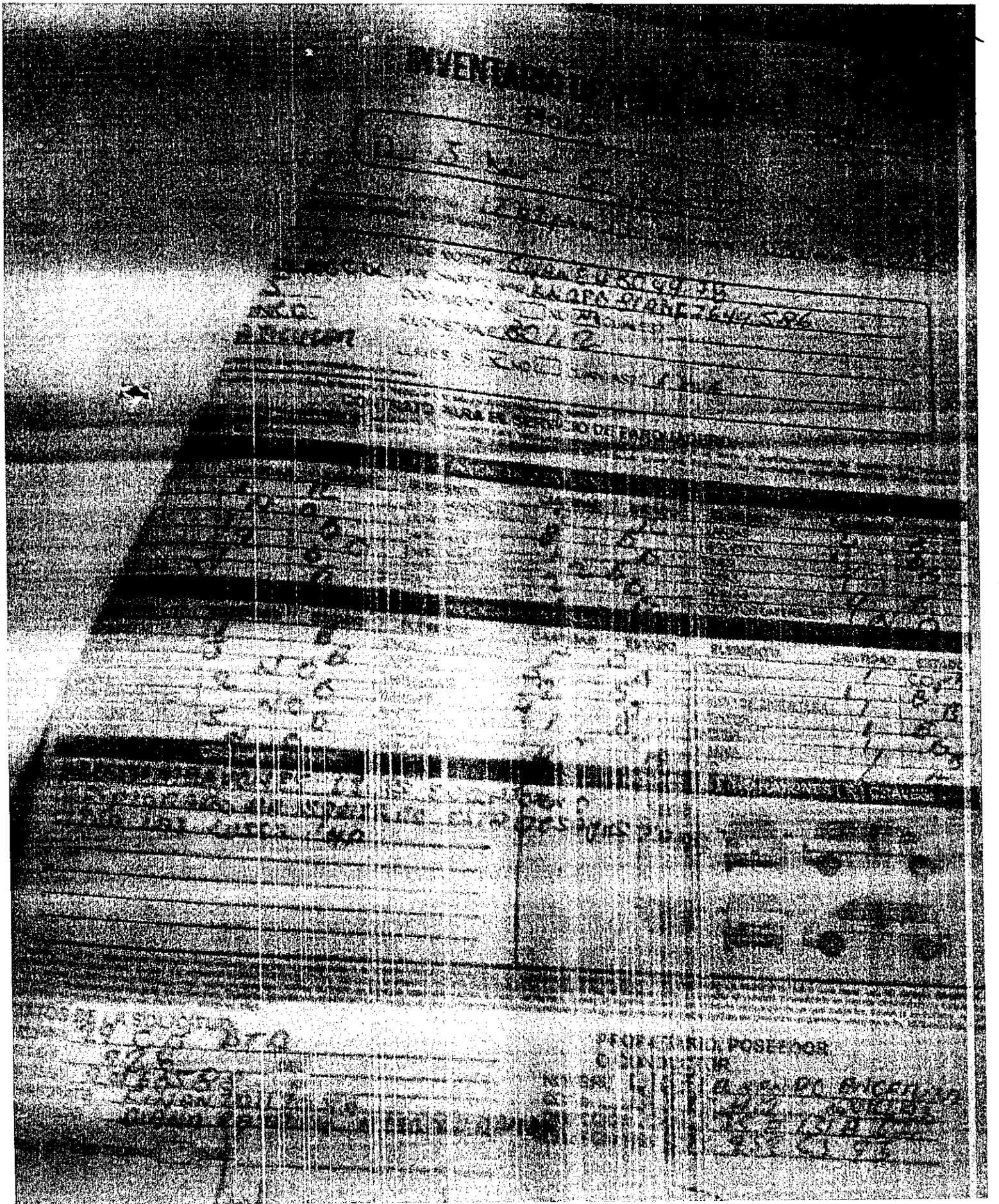
Anexo copia de: INVENTARIO # 1025

PARO LO PERTINENTE:

Handwritten signature and stamp

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Orizaba de Bogota D. C.

FINAL



IPAL S.A.S.

El C. M. Morales

D

Nº PROCESO 10000000000000000000

ADANTE: FINANCIEROS

ENDADO: DINA GARCIA HERRERA D.C.

Mediante del presente documento se informa a la señora DINA GARCIA HERRERA que el vehículo adquirido más adelante se encuentra en custodia por el proceso de la referencia. Se solicita por favor informar de la misma a la policía Nacional.

13 DE MARZO DE 2018

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A DENTONACION SE ENCUENTRA REQUERIDO POR EMBARCO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: TERN - 503

CLASE: CAMIONETA

MARCA: KIA

LINEA: NISSAN SPORTAGE LX

CARROCERIA: URBANA

SERVICIO: PANTALLAS

COLOR: PLATEADO

MODELO: 2015

MOTOR:

CHASIS:

Lo anterior para conocimiento de la señora DINA GARCIA HERRERA, informando al Señor JURY y Secretario que nosotros no somos la única entidad por la parte, no somos los que debemos rotular los vehículos a disposición de la policía.

Cordialmente,

Marta Morales
MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RECEBIDO EN LA FECHA Y PASA A DESPACHO
24 FEB 2018

Tel: 467 2449 / Cel: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá: Cll. 75 No. 68 M - 33 Barrio las Perlas
Sede Cundinamarca: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Pervenir
e-mail: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Handwritten mark

10588
AVIATO FACTORING
SRA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

ABUERTO: DIRECCION DE PARITARIO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR ENCIERRO LA PRINCIPAL S.A.S.**, inscrita con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito, solicita lo siguiente:

PRIMERO: por intermedio de la señora LINA MOSQUERA MORELO, propietaria del vehículo de placas **DJWS03**, se solicita el traslado del mismo a la oficina de la sucursal de Mosquera, ubicada en la Carrera 97 y Avenida Boyacá 07, en la ciudad de Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha en que se presente al trámite es en la Carrera 97 No. 60-21 en horario de 9:00 am a 5:00 pm, teléfono: 318 5564553.

TERCERO: del mismo modo, se solicita continuar a su honorable despacho que a partir de la fecha la misma representante legal es la Srta. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832

J.A.A.S.

LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676


SOCIETAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR ENCIERRO LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 97 Y AVENIDA BOYACA 07, MOSQUERA, CUNDINAMARCA

... LA LEY 523...
... EL SECRETO 2150...
... SUPERINTENDENCIA DE...
... LEY 1936...
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ 24 CIUCL 1971
9 F 530.
16-30-10 1183

64

FINANZAUTO S.A.
DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ
2016-0588

SOLICITUD TRASLADO VH. DJW-503

ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Juez que FINANZAUTO S.A., desconoce la totalidad de los hechos respecto la presunta existencia del vehículo de placas DJW-503, y aclara.

- Que FINANZAUTO S.A., no dispone de funcionarios para labores de detención de vehículos, por cuanto esta actividad está reservada a la autoridad POLICIA NACIONAL-PONAL y desconocemos si funcionarios de esa institución participaron en este procedimiento.
- Que FINANZAUTO S.A., no tiene ningún tipo de relación, ni vínculo, con el que dice llamarse depósito de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S, ni con ningún otro parqueadero de esta naturaleza
- Que el vehículo de placas DJW-503 no se encuentra en las instalaciones de FINANZAUTO S.A., y por el contrario, desconocemos su paradero

Con lo anterior, ponemos en conocimiento las presuntas irregularidades que se presentaron en el procedimiento de aprehensión vehículo de placas DJW-503, que fue puesta en conocimiento de su despacho el 24 de enero de 2018, pero declara tener el automotor desde 13 de marzo de 2018, con el agravante que la orden de aprehensión NO había sido radicada ante ninguna autoridad y obraba original en nuestras oficinas, pruebo lo anterior, DEVOLVIENDO oficio ORIGINAL No 0928.

Nótese como el documento denominado "inventario de vehículo", no se observa de forma legible identificación alguna de la autoridad competente.

Ahora bien, de conformidad con la Circular DESAIBOC-18-01 de fecha 04 de enero de 2018, suscrita por la Directora Ejecutiva Seccional del C. S. de la J, para el año 2018, no se encuentra conformado registro nacional de parqueaderos.

Por lo anterior, solicito al señor Juez:

- Se sirva tomar las medidas necesarias para procurar la guarda de esta medida cautelar efectiva dentro del proceso y única posibilidad del acreedor para recuperar su obligación impagada, el vehículo DJW-503, entre ellas ordenar al traslado del automotor a las instalaciones de Finanzauto S.A., quien procurará su guarda y custodia estando a su disposición.

Del señor Juez,

Luiz Adriana Pava Robayo
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá



RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
16 AGO 2018

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX 749 00 00 - Fax 416 27 01 - Av. Calle 116 # 23-01 - Tel. 749 00 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel. (51) 385 11 15 - Bucaramanga, Calle 52 # 33-29 - Tel. 749 00 00
Cali, Calle 40 Norte # 611-28 Local Finanzauto Barrio La Campesina - Tel. 749 00 00
Medellín, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel. 749 00 00
Villavicencio, Ed. Casa Tero Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel. (8) 644 16 11 - Fax 644 16 12
www.finanzauto.com.co



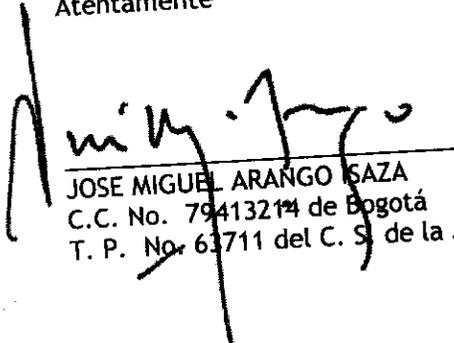
Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN: VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO: 2016-0588
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

ASUNTO: ALLEGO OFICIO TRAMITADO No. 33446

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente me permito allegar oficios No. 33446 dirigidos a la Policía Nacional.

Atentamente


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79413214 de Bogotá
T. P. No. 63711 del C. S. de la J.

DE E. JEC. CIVIL M. PAL
62368 18-FEB-20 16:06

1193-174-019



(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

12 FEB 2020

se agrega al

expediente el anterior...
especial...
en el artículo 100...
part...

...
...
...
...
...



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA

No. S-2020-126669 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 07 de abril de 2020.

Señora
LILIANA DAZA
 Profesional universitario
 Carrera 10 No 14- 33 PISO 1
 Bogotá.

Asunto: Respuesta petición radicado No E-2020-008115- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 1100140030292016-00588-00
 Demanda: FINANZAUTO S.A
 Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

RECIBIDA
 LUGO
 F
 U
 RADICADO
 5537-237-18

13978 17-NOV-20 15:19

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

13978 17-NOV-20 15:19

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTA, le informa a su despacho, que conocemos los hechos aludidos en su escrito, ya que no realizamos procedimientos de inmovilización sobre vehículos objeto medidas cautelares por procesos de jurisdicción civil, por tal motivo no poseemos la información requerida en su escrito.

De tener en cuenta que el vehículo de placas DJW-503 no posee orden de inmovilización, desconociendo que unidades de la vía materializaron la aprehensión del automotor referido en su misiva.

Interior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

de la manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Seccional de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar hechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

tamente

Identificado: **EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO**
 Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Redado por: IT Edwin Enrique Quintero Riaño
 Fecha de elaboración: 07/04/2020
 Ubicación: archivo/UAUT/Oficina /abril/ 2020

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
 mebog.sijin-autos@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

1DS – OF – 0001
 VER: 4



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 NOV 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

67

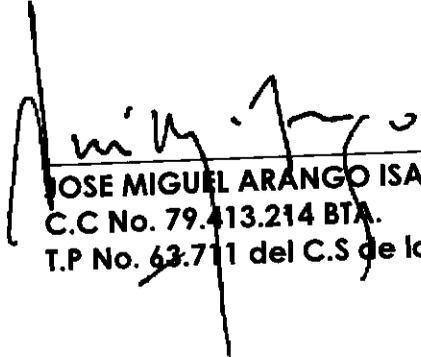
Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 29 CM
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATICIA HERRERA RAMIREZ
RADICADO: 2016-588

ASUNTO: APORTO OFICIOS

 JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente aporto oficio No. 2950 y oficio No. 2949 de fecha 2 de agosto 2016, y oficios No. 33445 de fecha 29 de mayo del 2019 sin tramitar, toda vez que no es propiedad del demandado.

Del señor juez,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del C.S de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cml29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2950

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9 contra DIANA
PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480-11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bl@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2949

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9 contra DIANA
PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 480-6810, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

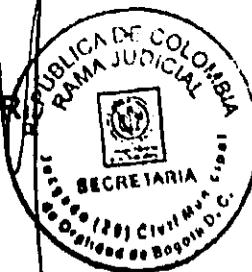
Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ RIVERA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

69

OFICIO No. 33445

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
San José del Guaviare

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480 - 11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

Escaneado con CamScanner

APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado ~~2016-588~~ - 29

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Jue 14/01/2021 10:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

R

2 archivos adjuntos (805 KB)

memorial 23 DICIEMBRE 2020_2-2.pdf; DIANA PATRICIA HERRERA.pdf;

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1

336-26-018
DELEGADO
DELEGADO
DELEGADO
2 de febr
4 folios
etc





3

República de Cuba
Rama Judicial del Poder Ejecutivo
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
PONENTE C.

En la fecha

08 FEB 2021

se agrega al

expediente anterior en virtud de su anexión en virtud de
su necesidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Organización de los Poderes
en el artículo 109 de la Ley de Organización de los Poderes
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

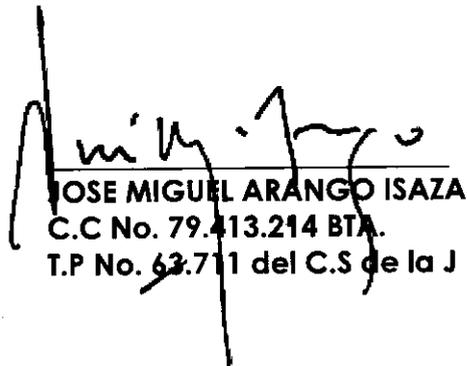
Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 29 CM
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATICIA HERRERA RAMIREZ
RADICADO: 2016-588

ASUNTO: APORTO OFICIOS

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente aporto oficio No. 2950 y oficio No. 2949 de fecha 2 de agosto 2016, y oficios No. 33445 de fecha 29 de mayo del 2019 sin tramitar, toda vez que no es propiedad del demandado.

Del señor juez,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del C.S de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

72

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2950

FE: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9 contra DIANA
PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480-11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cjmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2 DE 2016

OFICIO No. 2949

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0588
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.801-9 contra DIANA
PATRICIA HERRERA RAMÍREZ C.C. 24.627.385.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480-6810, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ RUIZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

23

OFICIO No. 33445

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
San José del Guaviare

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

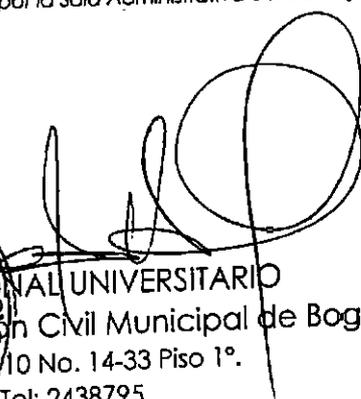
Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 480 - 11067, denunciado como de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

Escaneado con CamScanner

APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado ~~2016-588~~

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Jue 14/01/2021 10:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

📎 2 archivos adjuntos (805 KB)

memorial 23 DICIEMBRE 2020_2-2.pdf; DIANA PATRICIA HERRERA.pdf;

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso

Radicado ~~2016-588~~ -29

Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

infonegocia@negocia.net.co

www.negocia.net.co

PBX 5307752/3 - Bogotá

Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1

Negocia
Gestión con Equilibrio

29
letio
738-60-18
lawiaCAR
F4.



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

08 FEB 2021

se agregó al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en forma
de necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaría



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50			PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.			NIT: 8600286019
PERIODO COBRO		DIAS	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020		HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COMPANIA DIRECTO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
PROMOTEC S.A.	1522		% PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
www.pengaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACIÓN EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramic.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensores@ppgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA		
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		TELEFONO: 5799000		CIUDAD: BOGOTA	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50				NIT: 8600286019	
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.				NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.				NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO	
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	365	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021
INTERMEDIARIO	CLAVE	%	COMISION	DIRECTO	
PROMOTEC S.A.	1522	PARTICIPACION	VALOR	COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1086 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penaaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs.com.co

POLIZA No. 1003015		ANEXO No 1		CERTIFICADO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA		SUCURSAL BOGOTA	
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 7499000		CIUDAD: BOGOTA	
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019		PAIS: COLOMBIA	
NIT: 8600286019		NIT: 8600286019		NIT: 8600286019		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019		VIGENCIA		DIAS 365		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019		HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	
						HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	
INTERMEDIARIO		CLAVE		% PARTICIPACION		DIRECTO	
PROMOTEC S.A.		1522				COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
						% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 13/12/2019	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplante: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.denajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 73 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@ingubogotadcc.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION
EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHICULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.
TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teletax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 13 No. 114 - 69, Oficina 502
E-mail: defensores@sgpbogotas.com

SOLICITUD_ Juz 2CME - Radicado _2016-588

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Mié 10/02/2021 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

📎 3 archivos adjuntos (566 KB)

Anexo 3 poliza Global Finanzauto N 1003015.pdf; ANEXO 01-FINANZAUTO 1003015.pdf; MEMORIALES 28 DE ENERO 2021 (002)_13-13.pdf;

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 10:51 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

infonegocia@negocia.net.co

www.negocia.net.co

PBX 5307752/3 - Bogotá

Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1


Negocia
Gestion con Equilibrio

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

7 FEB 19
LW

JUEZ ORIGEN: 429 CM
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ
RADICADO: 2016-0588

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO VEHÍCULO DJW-503 A FINANZAUTO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 [redacted] pedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente solicito a su despacho ordene el traslado o la entrega del vehículo de placas **DJW-503** a Finanzauto S.A., sin generar cobro o pago de otros gastos como de parqueadero, teniendo en cuenta que fue una captura ilegal como consta en el proceso y es de resaltar que la entidad demandante FINANZAUTO cuenta con parqueadero propio el cual no genera costo alguno por su depósito y adicional contamos con póliza que ampara en su integridad el vehículo.

Anexos:

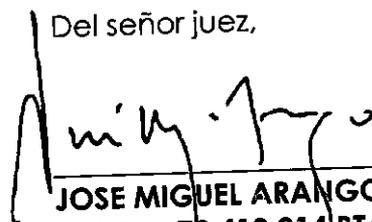
- Póliza
- Anexo póliza
- Nota de cobertura de la póliza

11923 17-FEB-18 16:54

11923 17-FEB-18 16:54

1293-231-18
OF. EJEC. MUNICIPAL

Del señor juez,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 FEB 2021

Al respecto de la

Observación

El (la) Secr. _____



51

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

19 MAR 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 29-2016-00588

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

1- Previo a resolver lo que corresponda, oficiase nuevamente en los términos del auto del 4 de octubre de 2018. Se requiere al actor para que radique el requerimiento ante la Delegatura correcta de la Policía Nacional.

2- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas DJW-503, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

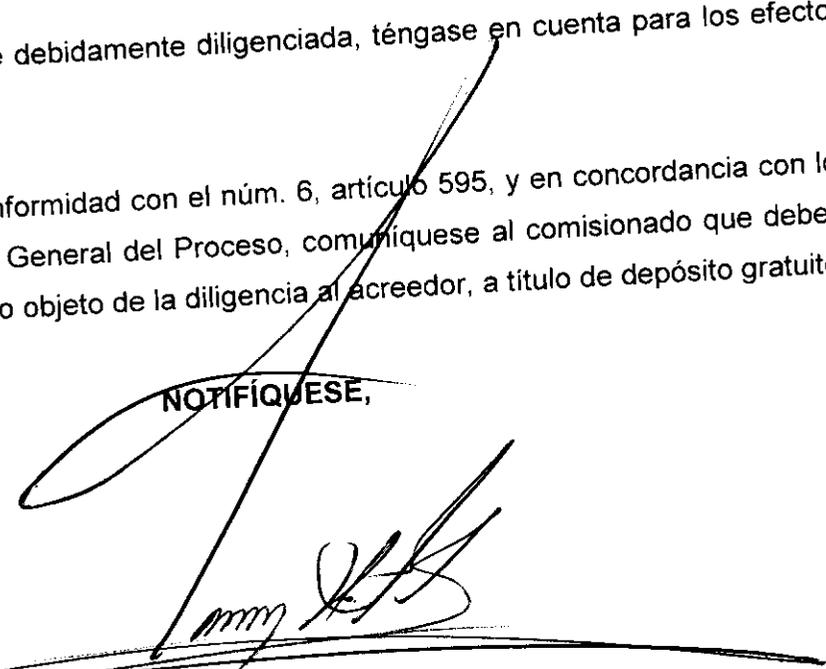
Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, a los inspectores de Policía (Ley 2030 de 2020) y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000⁼.

3- La póliza que antecede debidamente diligenciada, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

En consecuencia, de conformidad con el núm. 6, artículo 595, y en concordancia con los arts. 603-604 del Código General del Proceso, comuníquese al comisionado que deberá hacer entrega del vehículo objeto de la diligencia al acreedor, a título de depósito gratuito.

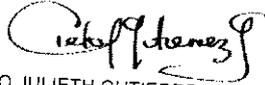
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 09 hoy

~~11~~ 0 MAR 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-1214

Bogotá D. C., 16 de Marzo de 2021

Señor:
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018 y 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que sirva informa a este despacho judicial respecto de los hechos que concluyeron con la aprehensión del vehículo DJW - 503.

Se anexa copia de los folios 22, 23, 30, 31, 33, y 45 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-1214

Bogotá D. C., 16 de Marzo de 2021

Señor:
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de octubre de 2018 y 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que sirva informa a este despacho judicial respecto de los hechos que concluyeron con la aprehensión del vehículo DJW – 503.

Se anexa copia de los folios 22, 23, 30, 31, 33, y 45 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFFICERS	<input type="checkbox"/> DISPATCH OFFICERS	<input type="checkbox"/> OTHERS
NAME		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
NO.		COMANDANTE <input type="checkbox"/>
ADDRESS		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
REMARKS		
SIGNATURE		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE POLICIA (LEY 2030 DE 2020) Y A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 CSJ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA MIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de EMBARGO Y APREHENSION del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa D J W - 5 0 3, de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021.

Se fija como honorarios se señala la suma de \$ 160.000.00

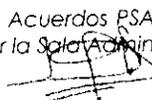
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Miguel Arando Isaza , identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C.S de la J. Dirección Calle 79ª No 7ª 46 Piso 1 E-mail: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Jose Arando			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.G.	79413214			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	infonegoaia@negoaia.net.co			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	11 4 ABR. 2021				
FIRMA _____					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE
POLICIA (LEY 2030 DE 2020) Y A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de
Octubre de 2017 CSJ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de EMBARGO Y APREHENSION del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa D J W - 5 0 3, de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021.

Se fija como honorarios se señala la suma de \$ 160.000.00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Miguel Arando Isaza , identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C.S de la J. Dirección Calle 79ª No 7ª 46 Piso 1 E-mail: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE
POLICIA (LEY 2030 DE 2020) Y A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de
Octubre de 2017 CSJ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT
860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385
(Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa
D J W - 5 0 3, de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA
RAMIREZ C.C. 24.627.385 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021.

Se fija como honorarios se señala la suma de \$ 160.000.00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Miguel Arando
Isaza , identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C.S de la J.
Dirección Calle 79ª No 7ª 46 Piso 1 E-mail: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIOS DESPACHO, C. OTROS

NOMBRE: Jose Arando

c.c. 7941324

TELÉFONO: infonegocia @negocia.net.co

FECHA: 21 MAY 2021

FIRMA JF

DEMANDANTE DEMANDADO AUTORIZADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE
POLICIA (LEY 2030 DE 2020) Y A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de
Octubre de 2017 CSJ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT
860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385
(Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa
D J W - 5 0 3, de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA
RAMIREZ C.C. 24.627.385 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021.

Se fija como honorarios se señala la suma de \$ 160.000.00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Miguel Arando
Isaza , identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C.S de la J.
Dirección Calle 79ª No 7ª 46 Piso 1 E-mail: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena:leon

SEÑOR.
RESPUESTAS Y SOLICITUDES DE CIVIL MUNICIPAL
EJECUCION BOGOTÁ D.C.

E.

S.

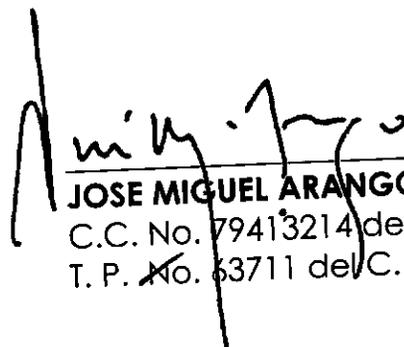
D.

EJECUCION : JUZGADO 18 DE SENTENCIAS
ORIGEN : JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE : FINANZAUTO
DEMANDADO : DIANA PATRICIA HERRERA
RADICADO : 2016-0588 - 27

ASUNTO : ENTREGA DE OFICIO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Por medio del presente solicito respetuosamente a su despacho si pueden allegar por este medio el despacho comisorio que se encuentra elaborado, con el fin de poder realizar los trámites pertinentes, por tanto, informo que numero de contacto es el siguiente 3214912106.

Atentamente


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79413214 de Bogotá
T. P. No. 63711 del C. S. de la J

SONIA REYES Sonia Reyes
F 4
U Baranda
RADICADO
3781-50-18

63



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21 MAR-1967

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-MAY-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00180151-M-0079413214-20090922 0016377775A 1 1140307133

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.413.214

ARANGO ISAZA

APELLIDOS

JOSE MIGUEL

NOMBRES

Jose Miguel Arango Isaza
FIRMA



8

151708 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

63711
 Tarjeta No.

93/05/04
 Fecha de Expedición

92/08/28
 Fecha de Grado

JOSE MIGUEL
ARANGO ISAZA
79413214
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional



PONTEF. JAVERIANA
 Universidad

[Signature]
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

[Signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

RV: ENTREGA DE OFICIO Juz 18CME - Radicado _2016-588

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 17:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD OFICIO DIANA.pdf; CEDULA JM (1).pdf; Tarjeta Profesional JM.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 17:24

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

Asunto: ENTREGA DE OFICIO Juz 18CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 1:59 p. m.

Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: RV: SOLICITUD CORRECCION DC Juz 18CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 9:29 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: SOLICITUD_ Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 10:51 a. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1


Gestión con Equilibrio

3296-124
10-83
(E) J

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

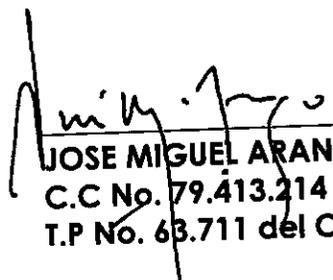
ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ
ADICADO: 2016-0588

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION DESPACHO COMISORIO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente solicito a su despacho la corrección del despacho comisorio No.0321-89 dado que se ordeno el secuestro del vehículo identificado con placas y no la práctica embargo y aprehensión como se consigna en el despacho comisorio elaborado.

Anexo despacho comisorio No.0321-89

Del señor juez,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE POLICIA (LEY 2030 DE 2020) Y A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 CSJ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de EMBARGO Y APREHENSION del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa D J W - 5 0 3, de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021.

Se fija como honorarios se señala la suma de \$ 160.000.00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Miguel Arando Isaza , identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C.S de la J. Dirección Calle 79° No 7° 46 Piso 1 E-mail: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Atentamente
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021

Referencia: 29-2016-00588

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

1-Previo a resolver lo que corresponda, oficiase nuevamente en los términos del auto del 4 de octubre de 2018. Se requiere al actor para que radique el requerimiento ante la Delegatura correcta de la Policía Nacional.

2- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas DJW-503, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

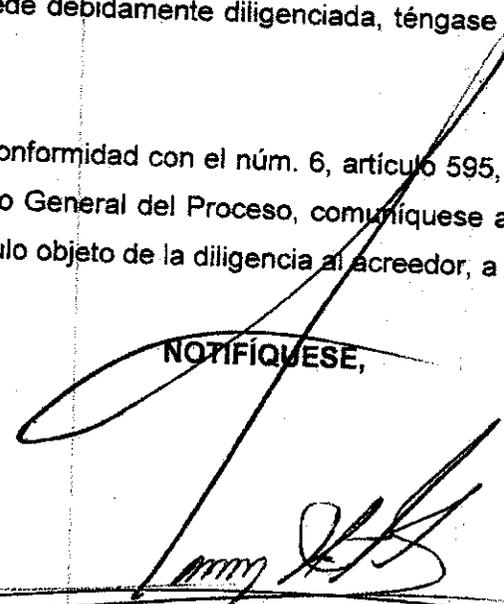
Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, a los inspectores de Policía (Ley 2030 de 2020) y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000=

3- La póliza que antecede debidamente diligenciada, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

En consecuencia, de conformidad con el núm. 6, artículo 595, y en concordancia con los arts. 603-604 del Código General del Proceso, comuníquese al comisionado que deberá hacer entrega del vehículo objeto de la diligencia al acreedor, a título de depósito gratuito.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

RV: SOLICITUD CORRECCION DC Juz 18CME - Radicado _2016-588

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Lun 19/04/2021 13:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

2 archivos adjuntos (245 KB)

MEMORIALLES 19-04-2021_1-1.pdf; JUZ18ECM29-2016-588-13042021165059.pdf;

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 9:29 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD_ Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 10:51 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
negocia.net.co

21/4/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1

Negocia
Gestión con Equilibrio



35

Señor
JUEZ DECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C. S. D.
E.

ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
MANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ
RADICADO: 2016-0588

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

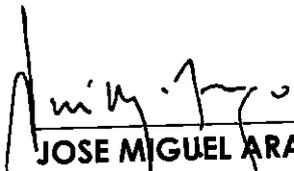
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito a su despacho ordene el secuestro del inmueble identificado con No. de matrícula 480-11067.

Del señor juez,

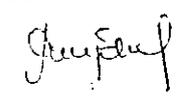
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

30357 13-MAY-21 13:06

30357 13-MAY-21 13:06



JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214
T.P. No. 63.711 del C.S de J

ANGÉLICA LUGO 
F _____
U _____
RADICADO

**SOLICITUD SECUESTRO Juz 18CME - Radicado _2016-588**

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Mié 12/05/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

MEMORIAL_1-1.pdf;

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 5:24 p. m.
Para: 'respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: ENTREGA DE OFICIO Juz 18CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 1:59 p. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CORRECCION DC Juz 18CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso
Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 9:29 a. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: SOLICITUD_ Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106



De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 10:51 a. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

26 MAY 2021

Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

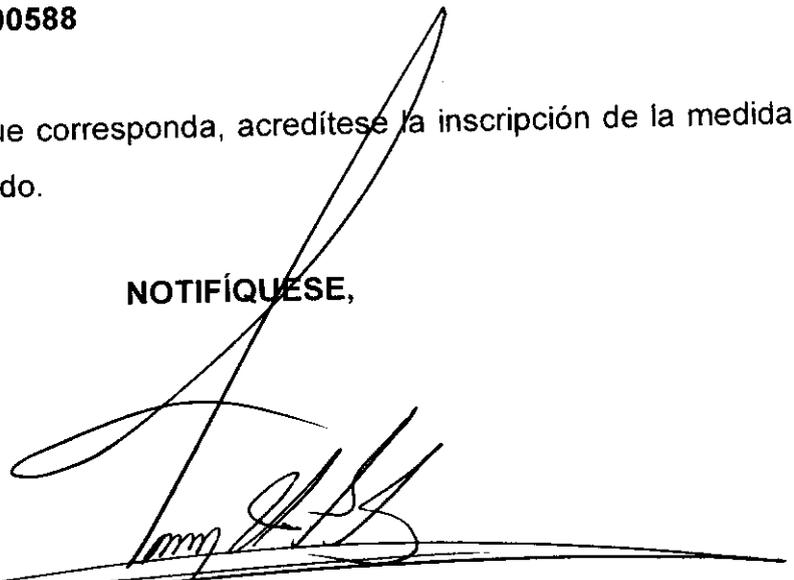
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 JUN 2021

Referencia: 29-2016-00588

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese la inscripción de la medida en el inmueble cautelado.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 71 hoy
15 JUN 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario

Fwd: RAD : 2016-588 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DJW503

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

29cm

CF

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, septiembre 10, 2021 12:36 p. m.

Para: Almacenamiento La Principal

CC: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: RE: RAD : 2016-588 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DJW503

Buenas Tardes,

Atentamente me permito comunicarle que el proceso mencionado actualmente cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, envié pantallazo para mayor ilustración. Copio el presente mensaje al mencionado Despacho para su conocimiento.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Viernes, 10 de Septiembre de 2021 - 12:34:36 P.M. - Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso		Ponente		
Despacho		Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL				
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo Múltiple	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Lera	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
FINANZAJTO FACTORING S A		DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ		
Contenido de Radicación				
MENOR CUANTIA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE BAJA DEL DESPACHO 2 CUADERNOS/SHAMES R			11 Jun 2021
11 Jun 2021	PLACADO ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2021 A LAS 08:32:59.	15 Jun 2021	15 Jun 2021	11 Jun 2021
11 Jun 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD				11 Jun 2021
26 May 2021	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO/COZI/CRISTIAN QUINTO			25 May 2021
21 May 2021	ENTREGA DE OFICIOS	ME PERMITO REMITIRLE ELLOS OFICIOS: N° 0321-89 ORDENADO(S) EN AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021 EN 1 FOLIO(S) ANEXO(S) A LA PARTE INTERESADA // SE ENVIA A ENTRADAS JENNYFERT			21 May 2021

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

NATALIA CHINCHILLA

1 Lera

RADICADO

0000-200-18

20720 20-SEP-2021 15:55

20720 20-SEP-2021 15:55

OF. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 4:43 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2016-588 INFORME DE PARQUEADERO PLACA DJW503

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

Adjunto informe de parqueadero.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el escrito _____ y sus anexos en
_____ los, sin necesidad de que la ordene,
conforme lo dispone el artículo _____ del Código de Procedimiento Civil.
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"



Guasca, 04 Octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (origen Juzgado 29 Civil Municipal).
j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. 0321-89.

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 30 de Abril de 2021, mediante despacho comisorio No 0321-89, comedidamente me permito devolver comisión diligenciada, para los fines pertinentes.

Anexo 22 folios.

Cordialmente

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector Municipal de Policía.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

El INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 17 Septiembre de 2021 a las 2:00 PM en el Municipio de Guasca Cundinamarca, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 09 DE MARZO 2021, procede a declarar ABIERTA la diligencia de secuestro del Vehículo placa DJW 503 que obra dentro proceso adelantado por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA -OFICINA EJECUCION CIVIL DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Despacho Comisorio 0321-89 de fecha 09 DE MARZO 2021 contra el(la) señor(a) DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 24627385 por parte de FINANZAUTO SA identificado con cedula de ciudadanía /NIT 860028601-9 Se hace presente el abogado(a) sustituto Dr.(a). HELVER JOSE SILVA VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 79653101 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 339899 del C.S.J. apoderado(a) que obra bajo poder de sustitución establecida en el Decreto 806 de 2020 otorgado por la/el del Doctor(a) JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA identificado con cedula de ciudadanía 79413214 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 63711 del C.S.J. apoderado que es reconocido mediante despacho comisorio 0321-89 En consecuencia el despacho procede a reconocer personería adjetiva bajo poder para actuar en la presente diligencia a la Doctor(o) HELVER JOSE SILVA VANEGAS, igualmente se deja constancia que este despacho en atención a las amplias facultades otorgadas por el honorable Juez de asignar auxiliar de la justicia para esta diligencia, designo como secuestre al Doctor JOSE LUIS DELGADO ARENAS identificación con Cedula de ciudadanía 19457744, expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la calle 15 NO 09 45 LOCAL 38 TELEFONO 3228399977 correo electrónico delgadoarenas42@gmail.com A QUIEN SE LE DA POSESION DEL CARGO EN LOS TERMINOS DE LEY, Y JURGO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE.

Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente a 500 NIT de la Bioneta de Guasca vía Guatavita, Vereda El Santuario, parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA en donde somos atendidos por El señor(a) JHON JAIRO ROMERO ROMERO con cedula de ciudadanía No. 11390275 expedida en Guasca, quien surge como administrador(a) del MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA quien se le entera del objeto de esta diligencia y ha puesto a disposición del despacho el vehículo:

MARCA	KIA	CLASE	CAMIONETA
COLORE	BLANCO	MODELO	2015
TIPO CARROCERIA	WAGON	SERVICIO	PARTICULAR
SERIE		MOTOR	GANAE-808279
CHASIS	KRAB881ABP7611586	LINEA	NEW SPORTRAGE
VIN		CAPACIDAD	5
CUMDAJE	1999	PURTAJ	5
COMBUSTIBLE	GASOLINA	ESTADO	ACTIVO
		FECHA MATRICULA	

Vehículo que se encuentra con sus partes conforme al inventario No. 0021 del 09 de marzo de 2017, que se ha tenido a mano para esta diligencia.

2101393 de 14 septiembre de 2021. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: solicito muy respetuosamente a su despacho solicito se declare legalmente secuestrado el vehiculo de placa DJW503, se entrega de formal real y material a señor secuestre asignado. ESTE DESPACHO, como quiera que no existe oposicion alguna por resolver y estando plenamente identificado el rodante, objeto de la diligencia **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO AUTOMOTOR YA IDENTIFICADO, ANTERIORMENTE DESCRITO POR ESTE DESPACHO Y DEL MISMO SE LE HACE ENTREGA FORMAL REAL Y MATERIAL.** Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta: **RECIBO** en forma real y material el vehiculo secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administracion conforme lo estipulado por la Ley. Con deterioro natural de la pintura por exposicion al medio ambiente, golpe en el bumper delantero derecho. Respecto a los honorarios para el auxiliar de la justicia el Honorable Juez determino la cuantia de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/GTE (160.000)** jmiguel@am-asociados.com, ana.cendales@negocio.net.co cel. 3136307263 y a titulo de expensas en derecho Asociado 364 C.G.P. la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (105.000)** los cuales seran cancelados en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leida, aprobada en todas sus partes, este despacho autoriza el envio directamente del despacho comisorio al apoderado de la parte actora del referido proceso.

El Inspector


JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

El secretario


JOSE LUIS DELGADO ARENAS

El Apoderado de la Parte Actora


FELISA JOSE SILVA VANEGAS

Quien ordena la diligencia


JUAN CARLOS ROMERO ROMERO

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA
CALLE 4 No. 3-48
GUASCA - CUNDINAMARCA
TEL: 317 236 2682

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jpmg@guasca.cundinamarca.gov.co
Cel: 317 236 2682

Oficio Civil N° 906

Guasca, Julio 08 de 2021

INGENIERO
OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal
alcaldia@guasca.cundinamarca.gov.co
Calle 4 No. 3-48
GUASCA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0324-89
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-029-2016-00388-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en este despacho treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito ordenar por competencia el despacho comisorio de la referencia en un (1) pliego con diez (10) ejemplares.

Sin otro particular de interés.

Respectivamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Hoja 4 de 18pm
E-mail

15 JUN 2021

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE
POLICIA (LEY 2039 DE 2020) Y A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de
Octubre de 2017 CSJ

RE: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo
mixto No. 11001140-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT
860.026.604-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385
(Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro de proceso de la
referencia, se le comisiono con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa
B.U.W. 503, de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA HERRERA
RAMIREZ C.C. 24.627.385.

INSERTOS

Como del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021

Se da cumplimiento a lo que se ordena en el auto de fecha 9 de Marzo de 2021

Acute a una ordenada de la parte demandante que se aguarde el
auto de fecha 9 de Marzo de 2021 con G.C. 9.4.3.214 y 11.1.2017 de G.S. de la
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Para que se diligencie y practique en su oportunidad la diligencia
de sequestro del vehículo automotor de placa B.U.W. 503, de propiedad de la parte
demandada DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385.

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio de 2021.

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

13 MAR 2021

Referencia: 20-2016-00588

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 6 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1- Previo a resolver lo que corresponda, ofícese nuevamente en los términos del auto del 4 de octubre de 2018. Se requiere al actor para que radique el requerimiento ante la Delegatura correcta de la Policía Nacional.
- 2- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas B 7M 503, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SEQUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, a los inspectores de Policía (Ley 2035 de 2020) y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo POSJAN 7-18632 del 20 de octubre de 2017 (CSJ). Librese el despacho comisiono con los inspectores del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000

3- La póliza que antecede debidamente diligenciada, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

En consecuencia, de conformidad con el num 6º artículo 606 para el caso de embargo, del Código General del Proceso, comúncese al comisionado respectivo hacer entrega de vehículo objeto de la diligencia al actor con el fin de que se libere el mismo.

[Firma]
 JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO)
 JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-89

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA - A LOS INSPECTORES DE
POLICIA (LEY 2030 DE 2020) Y A LOS JUEGES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de
Octubre de 2017 CSJ

REF: Juzgado 18° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo
mixto No. 11001-40-03-029-2016-00588-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT
880.028.601-9 contra DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385
(Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de EMBARGO Y APREHENSION del VEHICULO
AUTOMOTOR de placa D J W - 5 0 3, de propiedad de la parte demandada
DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 24.627.385.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Marzo de 2021.

Se fija como honorarios, se señala la suma de \$ 1.600.000,00.

Como apoderado de la parte demandante Jose Miguel Arango
Gomez, identificado con C.C. 29.418.214 y T.P. 68.711, de C.S. de la
Mediación Civil No. 7 de Pto. I. E-mail: mifnegociacion@negociacion.com

Para los efectos de la diligencia y de conformidad con su facultades, se le
designa al Sr. Jairo Camacho en Bogotá D.C. el día 16 de Marzo de 2021.

Procedió de conformidad.

JUZGADO DECIMOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

13 MAR 2021

Bogotá, D.C.

Referencia: 20-2018-00588

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-3984 del 5 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

1- Previo a resolver lo que corresponda, ofícase nuevamente en los términos de auto del 4 de octubre de 2018. Se requiere al actor para que radique el requerimiento ante la Delegatura correcta de la Policía Nacional.

2- Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas DJW-503, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SEQUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, a los inspectores de Policía (Ley 2030 de 2020) y a los jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017 (CSJ) - Libres al despacho comisiono con los insertos del caso.

Como honorarios se señala la suma de \$ 100.000

3- La póliza que antecede debidamente diligenciada, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

En consecuencia, de conformidad con el num. 5º artículo 595, y en concordancia con los arts. 833-804 del Código General del Proceso, comuníquese al comisionado que deberá hacer entrega del vehículo objeto de la diligencia al acreedor, a título de depósito gratuito.

NOTIFIQUESE

FREDY GONZALEZ PEREZ

1302

173

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Gogota, D.C. enero veintidos de dos mil veintuno

Proceso No. 048-2018-00588-80

No hay lugar a actualizar el Despacho Comisorio, dado que las comizaciones y/o comisiones no pierden vigencia.

Retire el referido comisorio, anexe copia de este proveído y demás anexos pertinentes.

El asido del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-ubicada-en-bogota-cundinamarca/234>

NOTIFQUESE

ADRIANA YANETI DONALMERARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Gogota

Seccional de Gogota

Por este medio se notifica a usted el presente proveído de fecha 22 de enero de 2021.



ADRIANA YANETI DONALMERARA

122

1100140003046-2016-00528-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD

Bogotá, D.C., octubre treinta de dos mil diecisiete

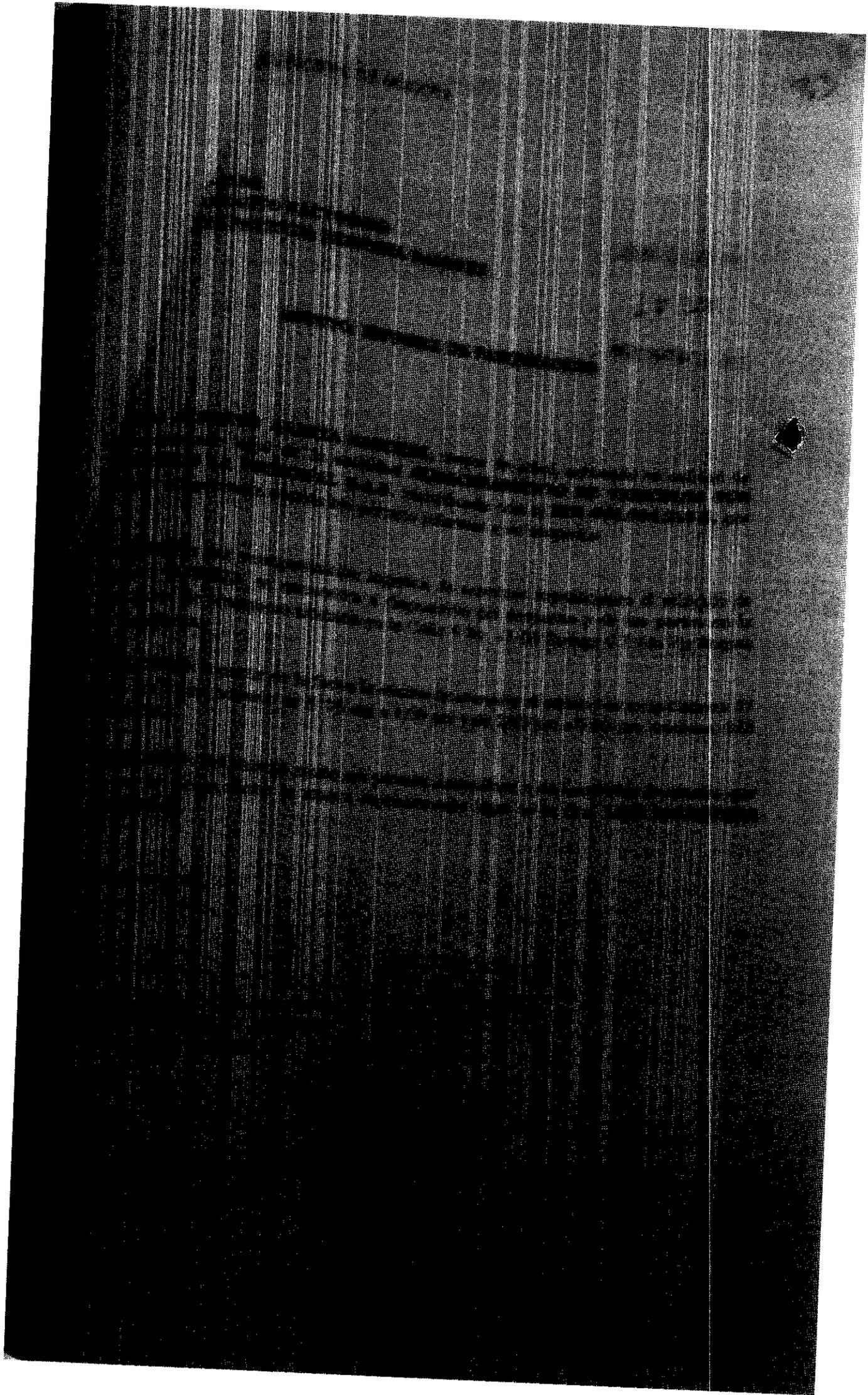
Exita la medida de embargo respecto de cualquier identificación con el número de matrícula inmobiliaria 40559129, se librará el SEQUESTRO y se condona con las diligencias al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ con facultades legales, conforme a lo dispuesto en la Circular DCBUC17437 de septiembre 29 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa executor del software de auxiliares de la producción otros datos sobre el nota anexa que hace parte íntegra de este proveído y se señala la suma de \$130.000.000 más los honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISARIO CON LOS INTERES DEL CASO

[Handwritten signature]
JES

[Faint stamp and handwritten text]



Escritura de Promiscuo No. 0322-2021
Promiscuo No. 0322-2021
Promiscuo No. 0322-2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que este juzgado no se trata de aquellos a los que se ordenó comisionar y por ende carece de competencia para tramitar el despacho comisorio que precede, se ABSTIENE de fijar fecha para practicar la diligencia de secuestro.

En consecuencia, se ordena REMITIR las diligencias al Alcalde Municipal de Guasca, como quiera que este hace parte de aquellos que se ordenó comisionar en el auto del 9 de marzo del año 2021, proferido por el juzgado competente.

NOTIFQUESE.


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Recibido el día anterior por anotaciones Estado
de 197 - 1 JUL 2021
El Secretario 

Señores:

Inspección de Policía de Guasca

JUZGADO CIVIL 29 CM
JUZGADO ACTUAL 18 CME
RADICADO: 11001400302920150058800

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE
SECRETARIO

Yo, **JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.653.101 y tarjeta profesional número 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Abogacía de Bogotá, y usted que sustituyó poder al Dr. **HELVER JOSE SILVA VANEGAS**, Abogado de la Abogacía de Bogotá con la Tarjeta Profesional No. 339.899 expedida por el Consejo Superior de la Abogacía de Bogotá, con la cédula de ciudadanía No. 79.653.101 expedida en Bogotá, para que realice la diligencia de recuento del Vehículo de Placas DJW - 503 programada por su

mandante, a quien me sustituyo cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y que obran en el expediente que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión,

esta diligencia la realice bajo la facultad conferida por la demandante FINANZAUTO S.A en poder del Sr. Helver Jose Silva Vanegas que obra dentro del expediente en referencia.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.653.101 de Bogotá
E.P. No. 63.711 del C. S. de la A.

HELVER JOSE SILVA VANEGAS
C.C. No. 79.653.101 de Bogotá
E.P. No. 339.899 del C. S. de la A.

FINANZAUTO

PODER DILIGENCIA DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ vs FINANZAUTO

912106

10

Los servicios de esta entidad son gratuitos para los usuarios que se inscriban en el sistema de información pública (SIP) a través de la página web de la entidad.

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Señores:
Inspección de Policía de Guasca

E. S. D.

**JUZGADO ORIGEN: 29 CM
JUZGADO ACTUAL: 18 CME
RADICADO: 11001400302920160058800**

**DEMANDANTE: FINANZADTO S.A.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE SEQUESTRO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.413.214 de Bogotá y tarjeta profesional número 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyó poder al Dr. HELVER JOSE SILVA VANEGAS Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 339.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.101 expedida en Bogotá para que asista y lleve a cabo la diligencia de sequestro del Vehículo de Placas DW-501 programada por su despacho.

El abogado al que sustituyo cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

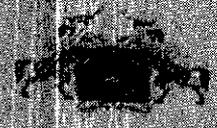
Esta sustitución la realizó bajo la facultad conferida por la demandante FINANZADTO S.A en poder que me fue otorgado y que obra dentro del expediente en referencia.

Del Señor Juez,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214 de Bogotá
T.P. No. 63.711 del C.S. de la J.

Acepto:


HELVER JOSE SILVA VANEGAS
C.C. No. 79.653.101 de Bogotá
T.P. No. 339.899 del C.S. de la J.



No. CT50606-2101393

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO DE RESTREPO META

CERTIFICA

Que en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **DJW503**, el cual presenta las siguientes características:

<p>Clase Año Categoría Capacidad No. de Pasajeros Motor No. de Motor No. de Chasis No. de Serie No. de Registro de Fecha de Emisión Clase País de Origen Capacidad</p>	<p>CAMIONETAS 2015 WAGON 1.999 cc 5 KIA GVVAE804578 KRAPP81ASF7611586</p>	<p>Servicio Fecha Matrícula Capacidad Tipo Combustible Color Línea Estado Estado Estado No. Documento Aduana</p>	<p>: PARTICULAR : 11 de Julio de 2014 : 5 Pasajeros : GASOLINA : BLANCO : NEW SPORTAGE LX : NO REGISTRADO : NO REGISTRADO : NO REGISTRADO : 352014000163103 : BUENAVENTURA</p>
<p>Seguro No. F. Vigencia</p>	<p>MANIFIESTO DE ADUANA 12 de Mayo de 2014 IMPORTADO SIN TRANSFORMACIONES SIN REPERENCIACIONES</p>	<p>SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO F. Expedición Aseguradora</p>	<p>: 05 de Agosto de 2015 : 05 de Agosto de 2014 : ASEGURADORA NO DETERMIN</p>
<p>Tipo Limitación Fecha Emisión</p>	<p>LIMITACION A LA PROPIEDAD PRENDA SIN TENDENCIA 05 de Agosto de 2014</p>	<p>No. Documento Aceder</p>	<p>: 36038601 : FINANZAS S.A. SIC</p>
<p>No. de Oficio Procedimiento No. de Oficio Expediente Ciudad Expediente</p>	<p>PENDIENTES JUDICIALES 0663 JURISDICCION 20160042509 JURADO CIVIL MUNICIPAL No. 3 DE LA CIUDAD DE</p>	<p>Fecha Oficio Medida Judicial Demandante Estado</p>	<p>: 14 de Septiembre de 201 : MARIANO : DRAGO ROBERTO ORTIZ : ACTIVO</p>
<p>No. de Oficio Procedimiento No. de Oficio Expediente Ciudad Expediente</p>	<p>0646 JURISDICCION 2016055 JURADO CIVIL MUNICIPAL No. 29 DE LA CIUDAD DE</p>	<p>Fecha Oficio Medida Judicial Demandante Estado</p>	<p>: 12 de Agosto de 2015 : MARIANO : FINANZAS S.A. : ACTIVO</p>
<p>No. de Oficio Procedimiento No. de Oficio Expediente Ciudad Expediente</p>	<p>ESTADO DE MANDADOS 0646 JURISDICCION 2016055 JURADO CIVIL MUNICIPAL No. 29 DE LA CIUDAD DE</p>	<p>Fecha Oficio Medida Judicial Demandante Estado</p>	<p>: 12 de Agosto de 2015 : MARIANO : FINANZAS S.A. : ACTIVO</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
SEDE OPERATIVA RESTREPO

CERTIFICADO DE TRADICION No. - DJWR03

Tránsito	:	Matrícula	:	Propiedad	:	100%
Fecha	:	10 de Julio de 2014	:	Expedida en	:	1111
Propietario	:	DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ	:	Teléfono No.	:	58.431.12006
Identificación	:	C.C. NO. 24.627.385	:		:	
Dirección	:	CRA 42 NRO 14-55	:		:	
Ciudad	:	VILLAVICENCIO	:		:	

ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O EMENDADURAS.

Se firma en Restrepo a los 14 días del mes de Septiembre de 2021


 JOSE FERNANDO PENA RABELO
 SUBDIRECTOR OPERATIVO

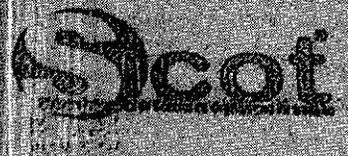
Entregado por
 Restrepo

 LNET

Calle 8 No. 3-31 Restrepo - Meta
 Correo: contacto@trasmeta.gov.co - juridica@trasmeta.gov.co
 Tel: 6550305 - 6550070 - 6550381



REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META
 RESTREPO META
RECIBO DE LIQUIDACION



EXPEDICION 14/09/2021

Nro. RC5060621016985

SOLICITANTE: DIVS05 CAMIONETAS - PARTICULAR

99999999999999 NO REPORTA NO REPORTA

Trámites	
IMPORTE DE TRADICION - 2021	\$ 37.000
TOTAL DERECHOS POR TRAMITES	\$ 37.000

Impuestos		
Año	Valor	Avalúo

Retención en la Fuente		
Identificación	Nombres	Valor

Pagos Contables	
Descripción	Valor
CANTONERO SALUDEN - 2021	\$ 37.000

Compromisos	
Número	Valor

Acuerdos de Pago		
Número	Costo	Valor Abonado

EL EMISOR: LINA PAOLA MORA VERGEL IMPRESO POR: LINA PAOLA MORA VERGEL



INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META
 RESTREPO META

IMPORTE DE TRADICION - 2021	\$ 37.000
-----------------------------	-----------

EXPEDICION	14/09/2021	Nro.	RC5060621016985
SOLICITANTE	DIVS05	CAMIONETAS - PARTICULAR	

IMPORTE DE PAGO	
RECTIVO	



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"

Guasca
Municipio de Guasca

Guasca, Septiembre (10) de dos mil veintiuno (2021)

Como este Despacho tiene competencia en el lugar de la diligencia que se le delega y en vista de que no concurre ninguna causal de impedimento legal, se dispone cumplir la comisión contenida por el Alcalde Municipal de Guasca mediante resolución No. 121 de fecha 12 de junio de 2019 y en concordancia con lo dispuesto en la ley 2030 de 2020, en consecuencia se señala la hora de las 01:30 pm del día viernes 16 Abril de dos mil veintiuno (2021), para la ejecución de la diligencia comandada por JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA - ORIGINA EJECUCION CIVIL DE BOGOTA mediante Despacho Comisoro No. 0201-89 de fecha 09 DE MARZO 2021, de conformidad con las facultades otorgadas designase e informese al secuestre.

Cumplido.

El Inspector

JOSE MARCELO ANTON COMBI
Inspector Municipal de Policía



República de Colombia
 Departamento de Cundinamarca
 "Alcaldía Municipal de Guasca
 2020-2023"



Guasca, Septiembre 10 de 2021.

A quien
JOSE LUIS DEIGADO ARENAS
 Secuente Auxiliar de la Justicia
 jldigadobarena@original.com
 USA

DE NOMBRAMIENTO COMO SEQUESTRE DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO 0321-

El Inspector de Policía en uso de sus facultades, lo nombra a usted en la labor de secuestre como Secuente Auxiliar de la Justicia, en el proceso de la diligencia comisionada por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA OFICINA EJECUCION CIVIL DE BOGOTA mediante Despacho Comisorio 0321-39 de fecha 09 DE JUNIO DE 2021, demandante FINANZAUTO SA demandado la Señora el DIANA PATRICIA GONZALEZ RAMIREZ.

El presente se emite el día Viernes diecisiete (17) Septiembre de 2021 a las 05:00 PM en la Oficina Inspección de Policía ubicada en la Alcaldía del Municipio de Guasca - Cundinamarca.

Respectivamente

ESTEBAN RICARDO CORREA
 Inspector de Policía



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"



ESTADO No. 18

No	No Despacho	Demandante	DEMANDADOS
1	DESPACHO COMISORIO No 0321- 89	FINANZAUTO SA NIT 88028601-8	DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ CC 24627385
2	DESPACHO COMISORIO No 01R	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8800343137	LUISEMILO NUÑEZ SUAREZ CC 6760784
3	DESPACHO COMISORIO No 0521- 191	BANCO PICHINCHA SA NIT 880200756-7	GERMAN GOMEZ OSORIO CC 18360802
4	DESPACHO COMISORIO No 042	CHEVIPLAN SA	MARTHA YANETH GIL MAYORGA CC 1015396741
5	DESPACHO COMISORIO No 0076	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8800343137	CLAUDIA FABIOLA PERALTA ELIZABETH CC 34262855
6	DESPACHO COMISORIO No 1388	ASOCIACION VIZCAYA ASOCIACION VIZCAYA NIT 880030291	ALEXANDER FERIAS VARGAS CC 1015422745
7	DESPACHO COMISORIO No 2021	FABIO LAIN LINERES URREA CC 3028149	ELDA PATRICIA GUTIERREZ VARGAS CC 20572780

El presente ESTADO se fija en un lugar público en la Inspección Municipal de Policía del lugar, hoy Viernes, día (10) de Septiembre dos mil veintiuno (2021), siendo las 8 de la mañana.

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policía

El presente ESTADO se desfija el día Jueves (16) de Septiembre dos mil veintiuno (2021), siendo las 5:30 de la tarde, después de haber permanecido fijado en lugar público del Despacho de la Inspección por su término legal.

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policía

GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 321 553300
Guasca Cundinamarca
CODIGO POSTAL 20210

Fwd: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. 0321-89.

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/10/2021 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

79-2018

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Enviado: lunes, octubre 4, 2021 3:46 p.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. 0321-89.

Guasca, 04 Octubre de 2021



Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (origen Juzgado 29 Civil Municipal).

j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF. **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. 0321-89.**

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 30 de Abril de 2021, mediante despacho comisorio No **0321-89**, comedidamente me permito devolver comisión diligenciada, para los fines pertinentes.

07560 20-OCT-21 8:38

Anexo 22 folios.

Cordialmente

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policia Guasca

Recibido 14/10/21
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
07560 20-OCT-21 8:38
2016-162018
14/10

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

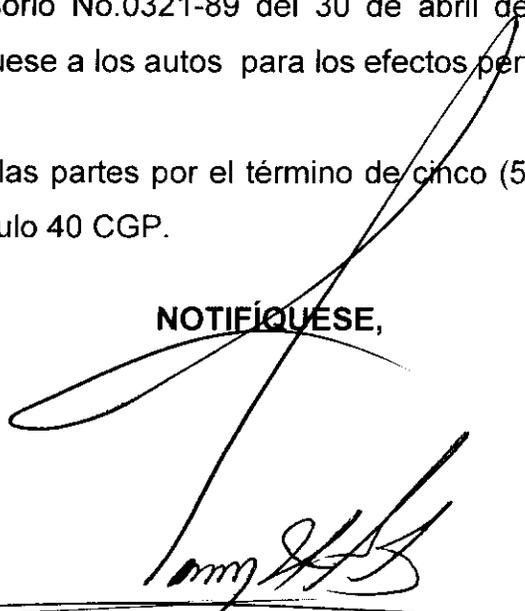
Bogotá, D.C., 03 NOV 2021

Referencia: 29-2016-00588

El despacho comisorio No.0321-89 del 30 de abril de 2021, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 136 hoy
04 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

113

AVALÚO VEHÍCULO placas DJW-510 Juz 18CME - Radicado 2016-588

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Lun 24/01/2022 20:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>
Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado 2016-588
Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 2:50 p. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO Juz 18CME - Radicado 2016-588

Orig 29cm
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
59470 8-FEB-'22 9:36
59470 8-FEB-'22 9:36

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado 2016-588
Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 5:24 p. m.
Para: 'respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: ENTREGA DE OFICIO Juz 18CME - Radicado 2016-588

ANGÉLICA LUGO
F
U
Radicado
720-35-18

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado 2016-588
Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

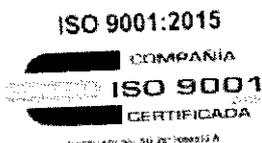
De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 1:59 p. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
79413214

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 21 de enero de 2022 a las 03:11 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	KIA
Línea:	NEW SPORTAGE LX
Cilindraje:	2000
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$32.760.000

10 FEB 2022

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

AVALÚO VEHÍCULO placas DJW-510 Juz 18CME - Radicado 2016-588

1/3

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Lun 24/01/2022 20:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado 2016-588

Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 2:50 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO Juz 18CME - Radicado _2016-588

Orig 29cm
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
59470 8-FEB-'22 9:36
59470 8-FEB-'22 9:36

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

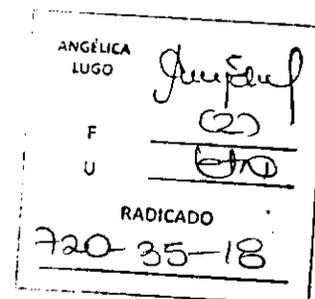
Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 5:24 p. m.

Para: 'respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: ENTREGA DE OFICIO Juz 18CME - Radicado _2016-588



Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 1:59 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CORRECCION DC Juz 18CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 9:29 a. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: SOLICITUD_ Juz 2CME - Radicado _2016-588

7/2

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
Cel 3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 10:51 a. m.
Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>
Asunto: APORTO OFICIOS Juz 2CME - Radicado _2016-588

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado **2016-588**

Demandado: **DIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ**

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1


Gestión con Equilibrio

114

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIANA PATRICIA
HERRERA RAMIREZ

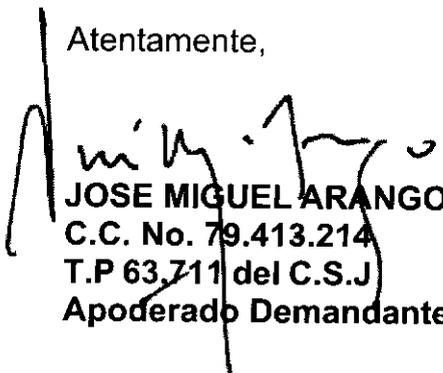
RADICACIÓN: 11001400302920160058800

ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO

■
Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, anexo avalúo del vehículo con placas **DJW-510**
para la vigencia del año 2022.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214
T.P 63.711 del C.S.J
Apoderado Demandante



La movilidad
es de todos

Mintransporte



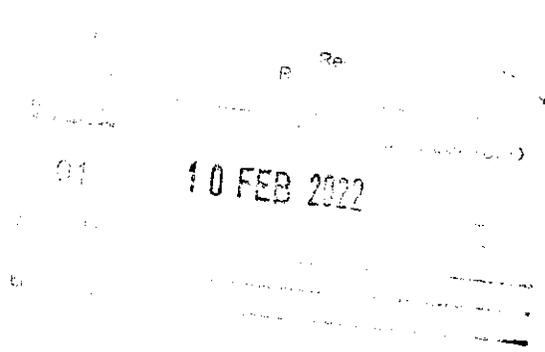
Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
79413214

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 21 de enero de 2022 a las 03:11 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	KIA
Línea:	NEW SPORTAGE LX
Cilindraje:	2000
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$32.760.000



Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

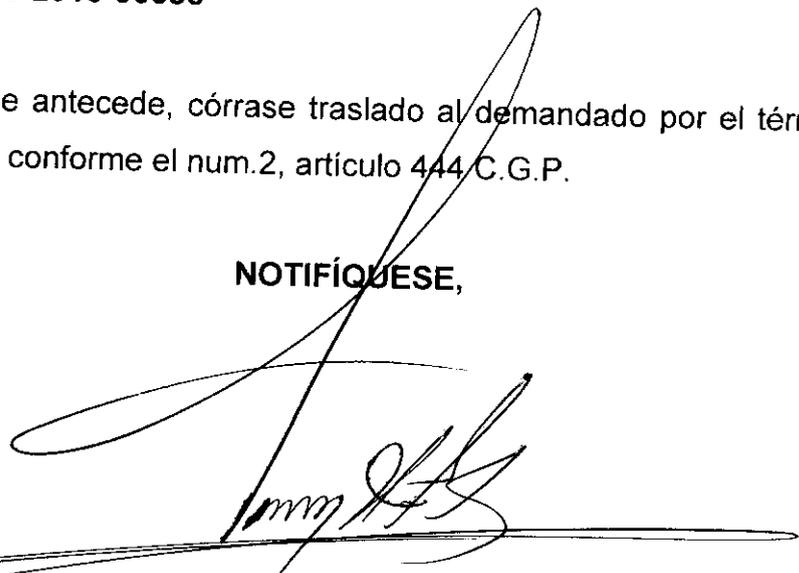
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 1 FEB 2022

Referencia: 29-2016-00588

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 015 hoy
14 FEB 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria